

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

CONCEJALES

D.^a NOEMÍ CANDELA NAVARRO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D.^a ESTEFANIA SALINAS PERAL

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D.^a MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. GREGORIO MANUEL DÍAZ-MARTA VALERO

D.^a GEMA CANDELARIA ASENSIO PÉREZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D.^a ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

D.^a M.^a DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. PEDRO GARCÍA MAGRO

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. ALFREDO MAS MATEU

D.^a CARMEN MENDIOLA IBARRA

D.^a MARIA GEMA ESCOLANO BERNA

D.^a LELIA LAURA GOMIS PÉREZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. José Manuel Penalva Casanova, con la presencia de los Concejales D.^a Noemí Candela Navarro, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.^a Estefanía Salinas Peral, D. Manuel Penalva Alarcón, D.^a Montserrat Pineda Martínez, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, D.^a Gema Candelaria Asencio Pérez, D. Josep Candela Muñoz, D.^a Ana Vanesa Mas González, D. César Augusto Asencio Adsuar, D.^a M.^a Del Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Laura Dolores Gomis Ferrández, D. Francisco Mario Verdú Ros, D. Alfredo Mas Mateu, D.^a Carmen Mendiola Ibarra, D.^a Maria Gema Escolano Berna y D.^a Lelia Laura Gomis Pérez. Justifica su ausencia D. Pedro García Magro. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones extraordinarias de fechas 5 y 10 de junio de 2020. Al no haber observaciones se entienden aprobadas por UNANIMIDAD.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido en fecha 8 de septiembre de 2020 desde la Presidencia del Senado de España, comunicando la recepción, toma de conocimiento y remisión a los portavoces de los grupos parlamentarios, del certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de julio de 2020, sobre Moción para permitir a las administraciones locales afrontar la crisis económica y social y solicitar al Gobierno el compromiso para no intervenir los ahorros de los ayuntamientos.

La Corporación queda enterada.

Buen Gobierno, Hacienda y Contratación

3.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, formada por la Intervención Municipal e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 24 de julio de 2020.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Habiéndose expuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de julio de 2020.

Seguido el trámite y procedimiento establecido en los artículos 208 a 212 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el tecto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=191>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ VOX)

Abstenciones.....7 (PP/ C'S)

Ausentes1 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Rendir al Tribunal de Cuentas las Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GIMNASIO, PISCINA Y ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y escuelas de Iniciación Deportiva, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 9 de abril de 2020 se recibe Comunicación por parte de la Concejalía de Deportes en la que Propone la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y escuelas de Iniciación Deportiva.

SEGUNDO. En fecha 15 de Mayo de 2020 se Providencia el inicio del expediente de Modificación de la Ordenanza y se insta al departamento de Tesorería y Gestión Tributaria para que realice los informes técnicos pertinentes.

TERCERO. El Departamento de Tesorería y Gestión Tributaria realiza el informe jurídico sobre el Procedimiento a seguir en fecha 17 de junio de 2020 y el Informe Económico en fecha 22 de junio de 2020.

CUARTO. El Concejel que suscribe presenta el Proyecto Normativo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y escuelas de Iniciación Deportiva en fecha 25 de junio de 2020.

En dicha propuesta de Proyecto normativo se ordena la Publicación del mencionado proyecto en el Portal Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Asimismo se ordena dar traslado de la Propuesta a los grupos políticos en la Comisión de Hacienda.

Se solicita informe sobre el proyecto presentado a los departamentos de Secretaría e Intervención.

En cumplimiento de lo ordenado por parte de este Concejel de Hacienda se publica el Proyecto Normativo en el Portal de Transparencia en fecha 26 de junio de 2020 y en el portal Web del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por un plazo de quince días hábiles.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

QUINTO. Con fecha 3 de julio de 2020 se emite informe de Intervención sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y escuelas de Iniciación Deportiva.

SEXTO. Con fecha 6 de julio de 2020 se emite informe de Secretaría sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y escuelas de Iniciación Deportiva.

SEPTIMO. En fecha 17 de Julio de 2020 se presentan alegaciones al Proyecto Normativo presentado por parte del Grupo Popular.

Se da traslado de estas alegaciones al Departamento de Deportes que contesta a las mismas en fecha 21 de Julio de 2020.

El Departamento de Gestión Tributaria y Tesorería realiza informe a las alegaciones presentadas en fecha 1 de Septiembre de 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 4.1, 22.2.d), 47.1, 49, 70.2 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 24 a 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- El artículo 132, 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(LPAC)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES

En cuanto al contenido de la nueva Ordenanza, se actualiza incluyendo actividades que ya se realizan y no estaban en la anterior redacción, se corrigen algunos errores existentes y se adapta la redacción de la Ordenanza a los conceptos de Precios Públicos.

En el artículo 6 de la nueva Ordenanza se regulan los supuestos en los que procedería la devolución de la totalidad o parte del Precio Público satisfecho por la actividad.

En el Anexo 1 de los Precios de las diferentes actividades, se añade el Precio del 2º miembro de una misma familia en la actividad de Patinaje y en la Piscina se corrige el precio del 2º hermano en los cursos infantiles.

Las alegaciones presentadas al Proyecto normativo por parte del Grupo Popular son las siguientes:

Modificación artículo 3: Se añade el siguiente párrafo

"La inscripción en la actividad no supondrá la obligación de permanencia en la actividad por el tiempo que reste hasta que finalice la temporada. Solo vinculando la inscripción al mes por el cual se hubiera abonado el precio."

Modificación del artículo 4: Se añade:

"Independientemente de su expresión en cómputo anual o por temporadas, el pago se realizará de forma mensual."

Modificación artículo 5: Se añade:

La recaudación del Precio Público se realizará *" de forma mensual, mediante domiciliación bancaria o mediante cargo en tarjeta de débito/crédito.*

El cargo de los derechos se efectuará en los 5 días naturales anteriores al inicio del mes en el que se desarrolle la actividad. La devolución del cargo o la no existencia de fondos determinarán la imposibilidad de participar en la actividad.

El primer ingreso podrá efectuarse mediante la pasarela de pago habilitada en la página web de la Concejalía de Deportes, los siguientes ingresos se cargaran de forma automática a no ser que el usuario hay notificado su baja.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

La baja en cualquiera de las actividades deberá notificarse a través del apartado específico de la página web de la Concejalía en los 20 primeros días naturales del mes anterior al que se pretende la baja.

Se establece disposición transitoria hasta 1 de septiembre de 2021 para la aplicación de estas modificaciones.

Desde el Departamento de Deportes, en contestación a estas alegaciones emiten informe en fecha 21 de Julio del que se pueden extraer los siguientes puntos:

"(...) basándonos en el personal adscrito a deportes, el área no puede gestionar mensualmente las posibles devoluciones o bajas que existieran en cada una de las actividades que oferta el Área de Deportes. Además, el enfoque anual permite al Área dotar de mayor estabilidad a la gestión del curso en prácticamente todos los niveles: Económico: posiblemente entre las bajas y las devoluciones, existiría una cantidad económica que dejaría de ingresar el ayuntamiento.

Técnico: la variedad en los participantes inscritos en cada actividad estaría variando continuamente generando un clima de descontrol no sólo al propio Técnico de Deportes, sino a los conserjes, al coordinador de actividades y especialmente a los monitores.

Social: si se incluyera un enfoque mensual, se potenciaría la falta de fidelización por parte de los usuarios hacia el gimnasio o piscina (...). Esto sólo se podría solventar bajo el reconocimiento de un pago extra que no existe actualmente (...).

Desde el departamento de Tesorería se informa lo siguiente sobre las alegaciones presentadas:

"El Precio Público que se paga por las diferentes actividades deportivas en el Gimnasio, piscina municipal y Escuelas de iniciación deportiva es inferior al precio de mercado existente por las mismas actividades y está también muy por debajo del coste real del servicio, motivo por el cual se debería exigir una corresponsabilidad a los usuarios de los servicios en la asistencia a los cursos ofertados.

En el caso de las bajas estas deben de ser motivadas, por causa de fuerza mayor y este sistema propuesto podría dar lugar a altas y bajas continuas. Una forma de desincentivar estas bajas sería incluir una penalización pero esto encarecería el servicio.

El pago mensual en los 5 días anteriores al inicio del mes al que corresponde ese pago no es posible ya que según la legislación actual los interesados disponen de dos meses para la devolución de los recibos domiciliados, con lo cual se podría dar la situación de personas que ordenen la devolución de los recibos después de haber transcurrido el mes al que corresponde dicho pago. Habría que comprobar que las devoluciones de recibos de cada mes se correspondan con las bajas presentadas del 1 al 20 del mes anterior, para que la devolución sea correcta. Si no hay baja o está fuera de plazo habría que volver a pasar el recibo.

Una vez presentada la baja en fecha correcta puede que no de tiempo a anular la domiciliación correspondiente, ya que entre el fin del plazo de presentación de las bajas y el envío del fichero con las domiciliaciones al banco apenas transcurren unos días.

Todo esto supone una mayor carga de trabajo tanto a nivel de la Tesorería como a nivel de organización de los grupos por parte de Deportes tal y como se refleja en su informe .

El pago mensual provocaría una falta de fidelización y una incertidumbre en los ingresos por actividades deportivas ya que al no tener la obligación de continuar en los cursos podemos esperar una bajada en estos ingresos, además podría suponer un mayor coste en los gastos bancarios y una mayor carga de trabajo administrativo en el control de los pagos de las domiciliaciones.

Se podrían estudiar alternativas de pago de las Actividades deportivas por periodos mas cortos como el trimestral, pero esto debería ser objeto de un estudio que a los efectos de esta modificación no sería posible incluir, con lo que podría realizarse para un futuro el estudio de alternativas al pago anual."

Por tanto se considera que las alegaciones presentadas por el Grupo Popular no se aceptan ya que no son viables en este momento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=390>

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ VOX/ C'S)
Votos NO	6 (PP)
Ausentes	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y escuelas de Iniciación Deportiva, con el texto que figura en el expediente y que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GIMNASIO, PISCINA MUNICIPAL Y ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO JURÍDICO Y OBJETO

De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el **Precio Público por los servicios de Gimnasio Municipal, Piscina Climatizada y Escuelas de iniciación deportiva municipal**, que gestiona el Ayuntamiento, y que se regirá por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de los **Servicios del Gimnasio Municipal, Piscina Climatizada y Escuelas de iniciación deportiva Municipal**. Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos del pago correspondiente sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.

La obligación del pago nace en el momento de formalizar la inscripción en el Servicio o Curso que se solicite. No podrá iniciarse la asistencia al curso o servicio solicitado en tanto no se haya satisfecho el importe del Precio Público.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el Anexo 1.

ARTÍCULO 5º.- NORMAS DE GESTION

La gestión del Precio Público corresponderá a la Concejalía de Deportes y la recaudación del Precio Público regulado en la presente Ordenanza se realizará por los servicios económicos municipales. La recaudación del Precio Público se realizará mediante la emisión de un recibo en momento se formaliza la matrícula. El pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de los Servicios Deportivos Municipales. El ingreso podrá efectuarse en metálico o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determinen.

ARTÍCULO 6º.- DEVOLUCIONES DE PRECIOS PÚBLICOS Y FIANZAS.

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula, y por tanto se procederá a la devolución del precio público:

- a) Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o actividad no se preste, desarrolle o celebre.
- b) Cuando el interesado notifique por escrito al Ayuntamiento la anulación de su inscripción, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la inscripción en la actividad de que se trate en las normas que lo regulen.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/>
Fecha de impresión: Martes, 25 de Mayo de 2021 7:59

wBIEkig*1MuV*E4razmV+Wc776B3M\$HMGwGCMig

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

- c) Una vez iniciado el curso, únicamente se admitirá la devolución en el caso de cambio de domicilio a otra localidad o enfermedad, aportando en ambos casos justificante. Además la devolución estará condicionada a que dicha plaza sea cubierta por otro usuario.
Cumplidos estos requisitos, se procederá a la devolución de la parte proporcional del precio público calculada desde el día en el que dicha plaza ha sido cubierta por el nuevo usuario, previo informe del Técnico de Deportes, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO 1
GIMNASIO**

ACTIVIDAD	PRECIO	INICIO-FINAL
MANTENIMIENTO: TRES DÍAS	108,70 €	15 SEPTIEMBRE -JUNIO
MANTENIMIENTO: DOS DÍAS	97,80 €	15 SEPTIEMBRE -JUNIO
TAICHI: DOS DÍAS	108,70 €	15 SEPTIEMBRE -JUNIO
YOGA: DOS DÍAS	130,40 €	15 SEPTIEMBRE -JUNIO
CORRECTIVA: TRES DÍAS	108,70 €	15 SEPTIEMBRE -JUNIO
AEROBIC ADULTOS DOS DÍAS	108,70 €	15 SEPTIEMBRE -JUNIO
AEROBIC/PATINAJE INFANTIL: DOS DÍAS	62 €	15 SEPTIEMBRE -JUNIO
FISIOCULTURISMO: CINCO DÍAS	198,70 €	15 SEPTIEMBRE -30 JULIO
ESTUDIANTES CINCO DIAS	141,50 €	15 SEPTIEMBRE – 30 JULIO
MINUSVALIDOS TRES DIAS	81,50 €	15 SEPTIEMBRE- 30 JULIO
ABONOS FAMILIARES 3 MIEMBROS *POR CADA MIEMBRO MAS	280 € 51,50 €	15 SEPTIEMBRE – 30 JULIO 15 SEPTIEMBRE - 30 JULIO
BONIFICACIÓN 2º MIEMBRO MISMA FAMILIA PATINAJE	31 €	15 SEPTIEMBRE-JUNIO

Para las actividades dirigidas que sean de nueva creación, la Concejalía de Deportes establecerá un precio de los detallados anteriormente para la nueva actividad.

PISCINA

ACTIVIDAD	PRECIO ANUAL POR 1 DIA A LA SEMANA
NATACION NIÑOS	103,20 €

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NATACION ADULTOS	103,20 €
AQUAEROBIC	103,20 €
AQUAGIM	103,20 €
NATACION LIBRE	103,20 €
BEBES	117,60 €

CURSOS Y EDADES CON BONIFICACION PISCINA Del 15 de septiembre al 30 de junio. (un día por semana)	
JUBILADO O PENSIONISTA MAYOR 65 AÑOS	
CURSO 9 MESES	81,25 €
DISCAPACITADOS 65 %	
CURSO 9 MESES	70 €
ABONO UNIDAD FAMILIAR (3 MIEMBROS)	227 €
POR CADA MIEMBRO MAS	77,50 €
2º HERMANO CURSOS INFANTILES	91,70 €
3er. HERMANO CURSOS INFANTILES	80,20 €

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

TERCERO. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y escuelas de Iniciación Deportiva, o de sus modificaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y transcurrido el plazo que se establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

5.- CONVALIDACIÓN DTO. 1188/2020, DE 28 DE AGOSTO, SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el Informe Jurídico de fecha 15 de septiembre de 2020, suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se emite de conformidad con la Disposición Adicional Tercera.8 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que “los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.”

ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, se acordó aprobar el expediente tramitado para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.

Segundo.- Mediante Acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, se acordó adjudicar el contrato del Servicio de limpieza de edificios públicos, instalaciones y dependencias municipales a SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. (SELESA), CIF A46109062, por el precio de 1.054.751,40 € más 221.497,79 € en concepto de 21% IVA, lo que hace un total de 1.276.249,19 €/año, 21% IVA incluido.

Tercero.- El contrato fue formalizado en documento administrativo el 31 de enero de 2017.

Cuarto.- Con fecha 9 de junio de 2020 la Concejala de Servicios Públicos insta la modificación del referido contrato en base a las siguientes consideraciones:

“Visto el expediente de municipalización del servicio de gestión del Centre Jove, y dado que el informe técnico del jefe de Servicio de Personal, Antonio Fuentes, concluye que, no procede la subrogación de los trabajadores de la empresa contratista del servicio de gestión del Centre Jove “Juan Antonio Cebrián” cuando se produzca su extinción por cumplimiento del mismo y se asuma por el Ayuntamiento la gestión directa del mismo, existe la necesidad de la modificación del actual CM. Modificado Servicio limpieza edificios públicos municipales, para asumir el servicio del centro por parte de la empresa adjudicataria SELESA, por lo que SOLICITO el inicio del expediente de tramitación de modificación del CM. Modificado Servicio limpieza edificios públicos municipales, para incluir la prestación del servicio en el edificio municipal del Centre Jove “Juan Antonio Cebrián”, siendo el actual servicio de 40 horas semanales, distribuidas en 25 horas/semana y 15 horas/semana”

Quinto.- Ha sido emitido Informe por el Arquitecto Técnico municipal, el 7 de agosto de 2020, en el que se establecen las consideraciones técnicas de la modificación del contrato en cuestión.

Sexto.- Por el Alcalde Acctal. P.D. Decreto 1067/2020, se dicta Providencia de inicio de expediente el 17 de agosto de 2020, en la cual se ordenaba dar audiencia previa al contratista, para que pudiera alegar lo que estimara oportuno en defensa de sus intereses, presentando escrito el 25 de agosto de 2020 a través del Registro Auxiliar Electrónico de este Ayuntamiento en el que aceptaba las modificaciones que se han propuesto en el Informe Técnico de 7 de agosto.

Séptimo.- Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1188/2020, de 28 de agosto de 2020, se acordó aprobar la modificación del contrato del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, en los términos expuestos en el Informe del Arquitecto Técnico municipal, de 7 de agosto de 2020, suponiendo la modificación un incremento de 10.828,67 € (IVA no incluido), más 2.274,02 € de IVA al 21%, lo que hacen un total de 13.102,69 € (IVA al 21% incluido) para la prestación del servicio de limpieza correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2020, ambos incluidos, además, de un incremento de 4.129,64 € (IVA no incluido), más 867,22 € de IVA al 21%, lo que hacen un total de 4.996,86 €/año (IVA al 21% incluido) para el servicio anual de limpieza de los cristales del

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Centre Jove hasta la finalización del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, siendo competencia de estos últimos los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato en cuestión fueron aprobadas por el Pleno, siendo éste el Órgano de Contratación, órgano competente, por tanto, para aprobar las eventuales modificaciones del contrato, ello, pues el órgano competente para contratar lo es también para la aprobación del Pliego de cláusulas particulares, para la aprobación del expediente de contratación, para la apertura del procedimiento de adjudicación, para adjudicar, así como para interpretar, modificar y resolver el contrato (artículo 60 de la LCAP y 114 del TRRL).

La Resolución de Alcaldía n.º 1188/2020, de 28 de agosto de 2020, aprobatoria de la modificación del contrato, se dictó, por tanto por órgano distinto al de contratación.

Según el artículo 47 apartado b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son nulos de pleno derecho los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio; sin embargo en este supuesto el vicio de incompetencia es cuestionable y no necesariamente determinante de nulidad dado que se trataría de una incompetencia jerárquica.

Así se considera en la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de de Junio de 2004 que calificó como supuesto de incompetencia jerárquica, la resolución del Presidente de un Consejo insular, por el que se acordaba dar un nuevo plazo para la ejecución de unas obras contratadas, actuación que correspondía al Pleno del Consejo, pero, y a la vez, declaró adecuado el acuerdo del citado Pleno que ratificaba el anterior acuerdo; en aplicación de la doctrina de convalidación de los actos anulables por el superior jerárquico del que dictó el acto, cuando el vicio consista en incompetencia jerárquica. Se añade en la STS, además, que en estos supuestos "no estamos ante un salto desproporcionado en la jerarquía. Cabe, pues, aceptar la convalidación efectuada por el Pleno respecto de un acto acordado por su Presidente, en aras al principio de economía procesal." Y ello es así porque aunque entre el Pleno municipal y el Alcalde, no existe, en puridad, una relación de jerarquía, ambos actos se adoptan en el ámbito administrativo del mismo procedimiento de licitación."

Así las cosas, estaríamos pues ante un supuesto de anulabilidad recogido por el artículo 48 de la citada ley, convalidable tal y como prevé en el art. 52 el cual dispone que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el art. 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

Por otra parte, si bien es cierto que el órgano de contratación que aprobó la modificación del contrato, el Alcalde, no es el competente, también lo es que el Decreto se aprobó por razones de urgencia, avocando el ejercicio de la competencia que tenía delegada la Junta de Gobierno Local, pues durante el periodo vacacional de los empleados públicos no hay previsto la celebración de ningún órgano colegiado; y dada la situación actual provocada por la pandemia derivada del Covid.-19 el servicio de limpieza en un edificio municipal se constituye como un servicio necesario y no demorable, por lo que la repetición del acto implicaría la demora en la puesta en marcha del servicio".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=1172>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14	(COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ VOX/ C'S)
Abstenciones.....	6	(PP)
Ausentes	1	(PP)

Total nº miembros.....	21	
=====		

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Convalidar la Resolución de Alcaldía n.º 1188/2020, de 28 de agosto de 2020, de aprobación de la modificación del contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", en los términos expuestos en el Informe del Arquitecto municipal, de 7 de agosto de 2020, suponiendo la modificación un incremento de 10.828,67 € (IVA no incluido), más 2.274,02 € de IVA al 21%, lo que hacen un total de 13.102,69 € (IVA al 21% incluido) para la prestación del servicio de limpieza correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2020, ambos incluidos, además, de un incremento de 4.129,64 € (IVA no incluido), más 867,22 € de IVA al 21%, lo que hacen un total de 4.996,86 €/año (IVA al 21% incluido) para el servicio anual de limpieza de los cristales del Centre Jove hasta la finalización del contrato.

Gobierno Interior y Protección Ciudadana

6.- APROBACIÓN POLÍTICA Y USO DE LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Se da cuenta del siguiente Informe Propuesta de acuerdo:

A través de las redes sociales se permite compartir información, conocimiento y opiniones mediante comunidades de personas que se unen a través de Internet con intereses comunes.

La razón de ser de un Ayuntamiento es la prestación de un servicio público de calidad y, para alcanzar este objetivo, las redes sociales se posicionan como un nuevo canal de comunicación bidireccional. Son un medio para interactuar e informar a la ciudadanía, que permiten mantener una relación cercana e inmediata y complementan a otros canales de comunicación de la institución (atención telefónica y presencial).

El acceso a las redes sociales mediante dispositivos móviles garantiza la participación desde cualquier lugar y ganando cada día más adeptos/as. Constituyen, pues, una excelente plataforma para la mejora y la innovación y una nueva forma de interactuar con la ciudadanía de igual a igual superando a los medios de comunicación tradicionales por permitir publicaciones, sin intermediación, realizar encuestas, presentaciones, promociones, eventos, etc, y obtener retroalimentación inmediata. En este sentido, son parte de la estrategia comunicativa del ayuntamiento.

Para que esta comunicación se establezca de una manera sencilla, atractiva y, sobre todo, eficaz y segura, debe facilitarse un acceso ordenado a la información, a los contenidos y a los servicios proporcionados por el Ayuntamiento de Crevillent, a través de las redes sociales. Estableciendo un conjunto de elementos vertebradores orientados a garantizar una presencia homogénea en la red, de marca, tanto en la forma como en el fondo y sobre todo preservando la imagen de la institución. Para ello se deben establecer ciertas normas de uso y estilo de comunicación en las redes sociales corporativas.

Con la presente política y guía de uso de las redes sociales, se pretende:

- Alcanzar una evolución en la forma de gestionar la participación en redes y medios sociales, todo ello con el fin de fortalecer la imagen del Ayuntamiento y sus relaciones telemáticas con la ciudadanía que constituye un medio de información, comunicación y gestión de uso cada vez más atractivo y generalizado.
- Establecer un conjunto de normas básicas alineadas con el conjunto de valores de la Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, unas pautas comunes para su presencia homogénea en las Redes Sociales, establecer buenas prácticas y guiar al personal municipal en la utilización de las redes sociales (incluso en la generación de contenido), la interacción con el usuario y las acciones en los casos de crisis.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- Implantar un procedimiento para crear cuentas y perfiles de usuario por parte de cualquier órgano directivo, servicio o entidad que solicite uno de estos espacios de participación.
- Mantener una línea gráfica de estilo uniforme que contemple los valores y cultura del municipio al que representa.
- Dar respuesta a una demanda de las áreas del Ayuntamiento, cuyas estrategias pueden incorporar la difusión de su información o la recepción de opiniones de la ciudadanía a través de medios sociales.
- Enumerar algunas herramientas que pueden resultar de utilidad para gestionar redes sociales.
- Fijar usos y objetivos de la presencia en una red social.
- Establecer criterios de estilo comunicativo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Participación Ciudadana.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=2021>

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Política y Guía de uso de las Redes Sociales del Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDO.- Notificar a todos los jefes de área la aprobación de dicho documento para su conocimiento y cumplimiento.

Economía Sostenible y de Oportunidades

7.- MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS POR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de acuerdo:

Visto el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno celebrado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 31-julio-2020, por el que se aprobaba, en su punto 5.- CORONAVIRUS: Aprobación Bases Convocatoria de Subvenciones a las Actividades Económicas Locales en los gastos extraordinarios por la adopción de medidas de seguridad.

Visto que por la Dirección General de Administración Local se ha emitido con fecha 16-09/2020 informe positivo de Sostenibilidad Financiera en relación con el art. 7,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que le fue solicitado por este Ayuntamiento con fecha 10 de junio pasado, en relación con la subvención que nos ocupa, correspondiente a la Convocatoria de Ayudas Municipal Plan Reactivat del Presupuesto de Gastos 2020, cancelando así la condición suspensiva establecida al respecto en el Informe de Intervención de fiscalización del citado acuerdo de Pleno.

Dado que el retraso del citado informe de Sostenibilidad Financiera ha impedido el impulso y publicación de las citadas Bases, y la posibilidad de los interesados de presentar sus solicitudes en su debido tiempo, se hace necesario modificar el plazo de presentación de solicitudes dispuesto en la Base 5. Presentación de solicitudes y plazo, en los siguientes términos:

"El plazo para la presentación de solicitudes será desde el siguiente día de la publicación de la Convocatoria en el BOP de Alicante y hasta el día 30 de octubre de 2020."

Con lo expuesto, por la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previa fiscalización por la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=2506>

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- Aprobar la "Bases reguladoras de la Subvención Mpal.de Ayudas Económicas a las Actividades Locales en el pago de los Gastos Extraordinarios ocasionados por la adopción de medidas de seguridad en

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

las relaciones interpersonales debida al necesario distanciamiento social establecido por las Autoridades Sanitarias con motivo de la crisis del COVID-19", incorporando la modificación del párrafo relativo al plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados de la Base 5.- Presentación de solicitudes y plazo: "El plazo para la presentación de solicitudes será desde el siguiente día de la publicación de la Convocatoria en el BOP de Alicante y hasta el día 30 de octubre de 2020."

SEGUNDA.- Aprobar el gasto por importe de 175,000,00 euros con cargo a la aplicación 03-2410-47002 para Convocatorias de Ayudas Municipales Plan Reactiva't del Presupuesto de Gastos 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

TEXTO MODIFICADO: Base 5.- Presentación de solicitudes y plazo.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONOMICAS A LAS ACTIVIDADES EN EL PAGO DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS OCASIONADOS POR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES DEBIDO AL NECESARIO DISTANCIAMIENTO SOCIAL ESTABLECIDO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19.

1.- Objeto y Ámbito

Es objeto de la presente convocatoria aliviar los gastos extraordinarios ocasionados en el tejido empresarial y comercial local, por la adaptación de las instalaciones de sus establecimientos y actividades, así como la adquisición del material desinfectante y aislante necesario para preservar la seguridad en las relaciones interpersonales, debido al distanciamiento social impuesto por las autoridades sanitarias, como medida de prevención del riesgo de contagio del COVID-19 entre la población, a fin de facilitar la continuidad de su actividad y el empleo de ésta.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas que tengan su domicilio social en Crevillent, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas, como jurídicas o comunidades de bienes, que cumpla a fecha de la solicitud con los siguientes requisitos:

- Que se desarrolle la actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, para la que se haya solicitado u obtenido la licencia de apertura municipal o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En su defecto, deberá presentarse informe municipal de innecesidad respecto a la actividad solicitada.
- Que permanezca activa y conforme al Alta de actividades en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037).
- Que a fecha de la solicitud disponga menos de 5 empleados en plantilla de media durante el periodo correspondiente del ejercicio 2020.
- Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.
- Que justifique gastos extraordinarios hasta un máximo de 700,00 € (IVA excluido) de inversión en adaptación de las instalaciones y en la adquisición de productos desinfectantes o aislantes destinados a preservar la seguridad sanitaria en las relaciones interpersonales.
- Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.
- COMPROMISO DEL BENEFICIARIO:** En caso de percibir subvención de Labora (Decreto 44/2020) deberá permanecer abierta la actividad, al menos tres meses después del periodo subvencionado (art.10.a). Y, en caso de no haber sido subvencionado por Labora (Ayudas Decreto 44/2020), deberá permanecer abierta hasta el 31.12.2020.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 175.000,00 €, resultantes de la estimación de 250 solicitudes a razón de 700,00 € como importe máximo de ayuda para cada una de ellas, cuya financiación será consignada a tal efecto y con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47002 de Ayudas Municipales Plan Reactiva del Presupuesto de Gastos 2020.

4.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta un máximo de 700,00 € por empresa, para sufragar los gastos extraordinarios (IVA excluido) en adaptación de las instalaciones y en la adquisición de productos desinfectantes o aislantes destinados a preservar la seguridad sanitaria en las relaciones interpersonales.

Solo podrá concederse esta ayuda para una determinada Actividad Económica, con independencia de que su titular ejerza cualquier otra más en la propia localidad.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

En el supuesto de que se agote el crédito inicialmente asignado en una de las Subvenciones Municipales que nos ocupan (las dirigidas a aliviar los gastos soportados por las empresas privadas como consecuencia del cierre o suspensión temporal de sus actividades impuesto por el RD 465/2020, de 17 de marzo, con motivo de las medidas adoptadas ante la crisis del COVID-19) y existiera sobrante en la otra, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquella, habida cuenta que ambas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la misma aplicación del Presupuesto de gastos vigente. Asimismo, si el importe de las solicitudes de la línea de Subvención que haya agotado su crédito inicial supera el crédito sobrante de las restantes, se procederá a su concesión siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que debidamente cumplimentada haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent (s/Base 6.- Procedimiento de concesión, de las que regula esta Convocatoria).

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es, trámites, oficina virtual, agencia desarrollo local) o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web www.crevillent.es, apartado Agencia Desarrollo Local, y en la sede electrónica.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

IMPORTANTE: Todos los documentos se aportarán mediante copias de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario de la Administración que los presente. Asimismo, en caso de aportarse documentos justificativos con contenido en lengua extranjera, deberá aportarse copia traducida literalmente.

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. El NIF cuando se trate de persona física. La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, CIF de la empresa, y NIF del representante legal, cuando se trate de persona jurídica o comunidad de bienes.

b) Certificado de Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o, en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Documento municipal de la concesión o solicitud de Licencia de apertura de la actividad o, en su defecto, cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar o informe municipal de innecesariedad.

d) Certificaciones originales "positivas" de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento-Suma y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social,

e) Declaración del solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes de no estar incurso en las demás prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

f) Declaración de las ayudas recibidas y/o solicitadas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

g) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios, o, en su caso, de la Mutualidad Profesional correspondiente. .

h) Datos de domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente.

i) MEMORIA suficientemente descriptiva y detallada del gasto extraordinario realizado como consecuencia de las medidas de seguridad sanitaria adoptadas en las relaciones interpersonales de los individuos que intervienen en el proceso productivo (empleados, publico,), relacionados con las facturas y sus correspondientes recibos para facilitar la conciliación de éstos. Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

El gasto quedará justificado aportando copias debidamente cotejadas por los funcionarios del Registro Mpal. de Entrada de Documentos sobre los originales de las facturas y sus recibos, ambos debidamente formalizados, entre el proveedor y el solicitante. El recibo o justificante de pago deberá hacer referencia tanto a la identificación del emisor como a la del receptor, referencia de la factura y su importe total, dejando constancia o confirmación por el emisor del cobro de su totalidad, estampando su firma cuando el pago se realice en efectivo y aportando el documento correspondiente cuando éste se realice a través de cualquier instrumento financiero – transferencia bancaria, cargo en la cuenta financiera por abono a través de tarjeta, etc.- que permita acreditar entre las referidas partes el abono y la recepción del importe subvencionable que se pretende justificar.

j) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número de empleados que figuran en plantilla a fecha de la solicitud, cuya media deberá ser inferior a 5 empleados.

k) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, Ayuntamiento-Suma y Seguridad Social, asimismo sobre la Licencia Municipal de la Actividad aportando información al respecto para su localización, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

l) **COMPROMISO DEL BENEFICIARIO:** En caso de percibir subvención de Labora (Decreto 44/2020) deberá permanecer abierta la actividad, al menos tres meses después del periodo subvencionado (art.10.a). Y, en caso de no haber sido subvencionado por Labora (Ayudas Decreto 44/2020), deberá permanecer abierta hasta el 31.12.2020.

En virtud de lo recogido en el art. 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 €, o su contravalor en moneda extranjera.

Solo se admitirán como justificantes de los gastos subvencionables, las facturas cuya emisión y pago esté fechado con posterioridad al Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios, correspondan al periodo 2020, y estén comprendidas entre el 14 de marzo (inicio del Estado de Alarma) y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes- .

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el siguiente día de la publicación de la Convocatoria en el BOP de Alicante y hasta el día 30 de octubre de 2020.

En el supuesto de que se presente la solicitud y documentación a través de la sede electrónica, el solicitante deberá personarse en el departamento de la Agencia de Desarrollo Local con los originales de dichos documentos para su cotejo, mediante citación o requerimiento que a tal efecto le realice el funcionario del servicio.

6.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que, tanto la solicitud como la documentación requerida esté finalmente debidamente cumplimentada, de acuerdo con el Registro de Entrada de Documento del el Ayuntamiento de Crevillent

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente. En este sentido, el beneficiario deberá presentar certificación del Censo de Actividades de la Agencia Tributaria por el que se acredite que la actividad se ha mantenido activa durante el ejercicio 2020.

3.- La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del Director de la Agencia de Desarrollo Local, emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos aportados, el cual será informado en la Comisión Informativa del Area de Economía Sostenible y de Oportunidades, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado en cada una de las solicitudes objeto de subvención, asimismo de la cuantía de la subvención correspondiente, elevándose finalmente al órgano resolutorio correspondiente para la adopción del acuerdo o resolución pertinente, en su caso.

7.- Competencia, Acuerdo y Recursos

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente está plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

Se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso de que habiendo percibido subvención de Labora (Decreto 44/2020) no haya permanecido abierta la actividad, al menos tres meses después del periodo subvencionado (art.10.a) y en el caso de que no hubiese sido subvencionado por Labora (Ayudas Decreto 44/2020), no permanezca abierta hasta el 31.12.2020.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En este sentido el Ayuntamiento facilitará a los beneficiarios de esta Subvención un cartel o anuncio que deberán colocar en lugar visible de su establecimiento para información del público en general.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la personal interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

8.- MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LOS GASTOS CORRIENTES SOPORTADOS DURANTE EL PERIODO DE CIERRE O SUSPENSIÓN TEMPORAL, COVID-19.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de acuerdo:

Visto el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno celebrado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 31-julio-2020, por el que se aprobaba, en su punto 5.- CORONAVIRUS: Aprobación Bases Convocatoria de Subvenciones a las Actividades Económicas Locales en los gastos corrientes soportados durante el periodo de cierre o suspensión temporal.

Visto que por la Dirección General de Administración Local se ha emitido con fecha 16-09/2020 informe positivo de Sostenibilidad Financiera en relación con el art. 7,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que le fue solicitado por este Ayuntamiento con fecha 10 de junio pasado, en relación con la subvención que nos ocupa, correspondiente a la Convocatoria de Ayudas Municipal Plan Reactivat del Presupuesto de Gastos 2020, cancelando así la condición suspensiva establecida al respecto en el Informe de Intervención de fiscalización del citado acuerdo de Pleno.

Dado que el retraso del citado informe de Sostenibilidad Financiera ha impedido el impulso y publicación de las citadas Bases, y la posibilidad de los interesados de presentar sus solicitudes en su debido tiempo, se hace necesario modificar el plazo de presentación de solicitudes dispuesto en la Base 5. Presentación de solicitudes y plazo, en los siguientes términos:

"El plazo para la presentación de solicitudes será desde el siguiente día de la publicación de la Convocatoria en el BOP de Alicante y hasta el día 30 de octubre de 2020."

Con lo expuesto, por la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previa fiscalización por la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=2506>

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- Aprobar la "Bases reguladoras de la Subvención Mpal.de Ayudas Económicas a las Actividades Locales en los Gastos corrientes soportados durante el periodo de cierre o suspensión temporal", con motivo de la crisis del COVID-19, incorporando la modificación del párrafo relativo al plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados de la Base 5.- Presentación de solicitudes y plazo: "El plazo para la presentación de solicitudes será desde el siguiente día de la publicación de la Convocatoria en el BOP de Alicante y hasta el día 30 de octubre de 2020."

SEGUNDA.- Aprobar el gasto por importe de 125,000,00 euros con cargo a la aplicación 03-2410-47002 para Convocatorias de Ayudas Municipales Plan Reactiva't del Presupuesto de Gastos 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

TEXTO MODIFICADO: Base 5.- Presentación de solicitudes y plazo.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES EN EL PAGO DE LOS GASTOS CORRIENTES DE SU ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDAD SOPORTADOS DURANTE EL PERIODO DE CIERRE O SUSPENSIÓN TEMPORAL ORDENADO POR LAS AUTORIZADAS SANITARIAS CON MOTIVO DEL RD 465/2020, DE 17 DE MARZO, SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.

1.- Objeto y Ámbito

Es objeto de la presente convocatoria aliviar los daños económicos ocasionados en el tejido empresarial y comercial local, como consecuencia del cierre o suspensión temporal de sus establecimientos y actividades, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, en cumplimiento de la medida de distanciamiento social impuesta por las autoridades sanitarias para evitar el contagio de la población en las relaciones interpersonales, de conformidad con lo establecido en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el art. 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

A tal efecto y para preservar la continuidad de la actividad económica y sus empleos, se dispone la concesión de una ayuda a los titulares de dichas actividades por los gastos corrientes afectos a dicho periodo de inactividad, en cumplimiento de la medida de distanciamiento social impuesta por las autoridades sanitarias para evitar el contagio de la población en las relaciones interpersonales.

Se entenderá por gastos corrientes la adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el ejercicio de su actividad, a modo de ejemplo, se incluyen gastos por arrendamientos, reparación y conservación, material de oficina, suministro de agua y energía eléctrica, comunicaciones, publicidad y propaganda, entre otros.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas que tengan su domicilio social en Crevillent, tanto en régimen de propiedad como de arrendamiento, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas, como jurídicas o comunidades de bienes, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que esté situada la actividad en el municipio de Crevillent y que, en su caso, el establecimiento haya solicitado u obtenido licencia de apertura municipal o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. O, en su defecto, deberá presentar informe municipal de innecesariedad respecto a la actividad solicitada.
- Que permanezca activa y conforme al Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) en el momento de la solicitud.
- Que a fecha de la solicitud disponga menos de 5 empleados en plantilla de media durante el periodo correspondiente del ejercicio 2020.
- Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal y Local, y con la Seguridad Social.
- Que se someta a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.
- COMPROMISO DEL BENEFICIARIO: En caso de percibir subvención de Labora (Decreto 44/2020) deberá permanecer abierta la actividad, al menos tres meses después del periodo subvencionado (art.10.a). Y, en caso de no haber sido subvencionado por Labora (Ayudas Decreto 44/2020), deberá permanecer abierta hasta el 31.12.2020.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 125.000,00 €, resultantes de la estimación de 250 solicitudes a razón de 500,00 € como importe máximo de ayuda para cada una de ellas, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47002 de Ayudas municipales Plan Reactiva del Presupuesto de Gastos 2020.

4.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta 500,00 € a cada solicitante, por los gastos corrientes del establecimiento o actividad debidamente justificados que afecte al periodo de cierre o suspensión temporal dispuesto por las autorizadas sanitarias según Declaración Responsable y/o Memoria debidamente detallada que presente al respecto.

Solo podrá concederse esta ayuda para una determinada Actividad Económica, con independencia de que su titular ejerza cualquier otra más en la propia localidad.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

En el supuesto de que se agote el crédito inicialmente asignado en una de las Subvenciones Municipales que nos ocupan (las dirigidas a aliviar los gastos soportados por las empresas privadas como consecuencia del cierre o suspensión temporal de sus actividades impuesto por el RD 465/2020, de 17 de marzo, con motivo de las medidas adoptadas ante la crisis del COVID-19) y existiera sobrante en la otra, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquella, habida cuenta que ambas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la misma aplicación del Presupuesto de gastos vigente. Asimismo, si el importe de las solicitudes de la línea de Subvención que haya agotado su crédito inicial supera el crédito sobrante de las restantes, se procederá a su concesión siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que debidamente cumplimentada haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent (s/Base 6.- Procedimiento de concesión, de las que regula esta Convocatoria).

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

Las solicitudes Subvención para la obtención de estas ayudas se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es, trámites, oficina virtual, agencia desarrollo local) o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web www.crevillent.es, apartado Agencia Desarrollo Local, y en la sede electrónica.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

(IMPORTANTE: los documentos se aportarán mediante copias de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario de la Administración que los presente. Asimismo, en caso de aportarse documentos justificativos con contenido en lengua extranjera, deberá aportarse copia traducida literalmente)

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. El NIF cuando se trate de persona física. La Escritura Pública de Constitución de la Mercantil, CIF de la empresa, y NIF del representante legal, cuando se trate de persona jurídica o comunidad de bienes.

b) Certificado de Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o, en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Documento municipal de la concesión o solicitud de Licencia de apertura de la actividad o, en su defecto, cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar o informe municipal de su innecesariedad.

d) Certificaciones originales "positivas" de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento-Suma y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a fecha de la solicitud.

e) Declaración del solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes de no estar incurso en las demás prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración de las ayudas recibidas y/o solicitadas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

g) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios, o, en su caso, de la Mutuality Profesional correspondiente. .

h) Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente.

i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número de empleados que figuran en plantilla a fecha de la solicitud, cuya media deberá ser inferior a 5 empleados

j) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

k) MEMORIA acompañada de una Declaración Responsable del solicitante sobre el periodo de cierre temporal del local y consiguientemente de la actividad, en la que detallará el alcance de la ayuda económica atendiendo a las limitaciones establecidas en la base 4ª, de acuerdo con el periodo de cierre y el importe de los gastos corrientes justificados debidamente detallados: factura y recibo o cualquier otro medio como justificante de pago.

Cuando el gasto se refiera a la cuota mensual de alquiler del establecimiento:

- Contrato de Arrendamiento del local de la actividad, acompañado de las facturas y sus correspondientes recibos o justificantes de pago de las cuotas mensuales para las que se solicita la ayuda.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- Tanto en las facturas como en los justificantes de pago deberá constar la identificación fiscal correcta del arrendador y del arrendatario. En el recibo o justificante de pago de la factura deberá figurar la firma y conformidad del arrendador en el cobro del importe total del alquiler que se indique en este, expresando si su abono ha sido en efectivo o a través de instrumento financiero, en cuyo caso deberá adjuntarse la justificación de la transferencia bancaria, cargo en la cuenta por abono mediante tarjeta, etc.-, de tal modo que quede suficientemente acreditado entre las partes que formalizaron el contrato de arrendamiento el abono y la recepción, en su caso, de los importes del gasto subvencionable que se presenta.

l) COMPROMISO DEL BENEFICIARIO: En caso de percibir subvención de Labora (Decreto 44/2020) deberá permanecer abierta la actividad, al menos tres meses después del periodo subvencionado (art.10.a). Y, en caso de no haber sido subvencionado por Labora (Ayudas Decreto 44/2020), deberá permanecer abierta hasta el 31.12.2020.

En virtud de lo recogido en el art. 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 €, o su contravalor en moneda extranjera.

Solo se admitirán como justificantes del gasto las facturas y los recibos cuyo servicio se haya prestado en todo o en parte durante el periodo de cierre o suspensión temporal del establecimiento y/o actividad, según su Declaración Responsable. En cualquier caso deberá ser posterior a la del Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

"El plazo para la presentación de solicitudes será desde el siguiente día de la publicación de la Convocatoria en el BOP de Alicante y hasta el día 30 de octubre de 2020."

En el supuesto de que la solicitud y la documentación se presenten a través de la sede electrónica, el solicitante deberá personarse en el departamento de la Agencia de Desarrollo Local con los originales de dichos documentos para su cotejo, mediante citación o requerimiento que a tal efecto le realice el funcionario del servicio de la ADL.

6.- Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que tanto la solicitud como la documentación requerida esté finalmente debidamente cumplimentada, de acuerdo con el Registro de Entrada de Documento del Ayuntamiento de Crevillent

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente. En este sentido, el beneficiario deberá presentar certificación del Censo de Actividades de la Agencia Tributaria por el que se acredite que la actividad se ha mantenido activa durante ejercicio 2020,

La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del Director de la Agencia, emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos aportados, que será elevado a resolución o acuerdo del órgano decisorio correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado en cada una de las solicitudes objeto de subvención, asimismo de la cuantía de la subvención correspondiente, y dada cuenta en la Comisión Informativa del Área de Economía Sostenible y de Oportunidades.

7.- Competencia, Acuerdo y Recursos

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de los gastos subvencionados, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

Se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso de que habiendo percibido subvención de Labora (Decreto 44/2020) no haya permanecido abierta la actividad, al menos tres meses después del periodo subvencionado (art.10.a) y en el caso de que no hubiese sido subvencionado por Labora (Ayudas Decreto 44/2020), no permanezca abierta hasta el 31.12.2020.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En este sentido el Ayuntamiento facilitará a los beneficiarios de esta Subvención un cartel o anuncio que deberán colocar en lugar visible de su establecimiento para información del público en general.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

9.- MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

ECONÓMICAS POR REDUCCIÓN DE INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS GENERADA POR EL CORONAVIRUS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de acuerdo:

Visto el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno celebrado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 31-julio-2020, por el que se aprobaba, en su punto 5.- CORONAVIRUS: Aprobación Bases Convocatoria de Subvenciones a las Actividades Económicas Locales por reducción de ingresos como consecuencia de la crisis generada por el Coronavirus (COVID 19).

Visto que por la Dirección General de Administración Local se ha emitido con fecha 16-09/2020 informe positivo de Sostenibilidad Financiera en relación con el art. 7,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que le fue solicitado por este Ayuntamiento con fecha 10 de junio pasado, en relación con la subvención que nos ocupa, correspondiente a la Convocatoria de Ayudas Municipal Plan Reactivat del Presupuesto de Gastos 2020, cancelando así la condición suspensiva establecida al respecto en el Informe de Intervención de fiscalización del citado acuerdo de Pleno.

Dado que el retraso del citado informe de Sostenibilidad Financiera ha impedido el impulso y publicación de las citadas Bases, y la posibilidad de los interesados de presentar sus solicitudes en su debido tiempo, se hace necesario modificar el plazo de presentación de solicitudes dispuesto en la Base 3. Plazo presentación de solicitudes, en los siguientes términos:

“El plazo para la presentación de solicitudes será desde el siguiente día de la publicación de la Convocatoria en el BOP de Alicante y hasta el día 30 de octubre de 2020.”

Con lo expuesto, por la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previa fiscalización por la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=2506>

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- Aprobar la “Bases reguladoras de la Subvención Mpal.de Ayudas Económicas a las Actividades Locales por reducción de ingresos como consecuencia de la crisis generada por el Coronavirus (COVID-19),” incorporando la modificación del párrafo relativo al plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados de la Base 3.- Plazo presentación de solicitudes: “El plazo para la presentación de solicitudes será desde el siguiente día de la publicación de la Convocatoria en el BOP de Alicante y hasta el día 30 de octubre de 2020.”

SEGUNDA.- Aprobar el gasto por importe de 200,000,00 euros con cargo a la aplicación 03-2410-47002 para Convocatorias de Ayudas Municipales Plan Reactiva't del Presupuesto de Gastos 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

TEXTO MODIFICADO: Base 3.- Plazo presentación de solicitudes.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONOMICAS A LAS ACTIVIDADES OCALES POR REDUCCIÓN DE INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID 19).

1.- OBJETO Y AMBITO.

El objeto de esta subvención es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Crevillent, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a las personas autónomas, profesionales, y empresas (de menos de 5 trabajadores de media), para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

La subvención está dotada con un total de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación 03-2410-47002 de Ayudas municipales Plan Reactiva del Presupuesto de Gastos 2020, y se distribuye en dos líneas:

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Una de 150.000,00 €, resultantes de la estimación de 150 solicitudes a razón de 1.000,00 € como importe máximo de ayuda para cada una de ellas, referida a personas autónomas y empresas afectadas por el cierre de actividad o establecimiento (RD 465/2020 de 17 de marzo)

Otra de 50.000,00 €, resultantes de la estimación de 100 solicitudes a razón de 500,00 € como importe máximo de ayuda para cada una de ellas, referida a personas autónomas y empresas que no se han visto afectadas por el cierre de su actividad o establecimiento y que hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de, al menos, el 75%, en relación con la media del semestre comprendido entre el 14 de septiembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020 (Inicio del Estado de Alarma) y, en el supuesto de que la apertura del negocio/actividad fuera posterior al 14 de septiembre de 2019 se tomará como base la media del periodo facturado desde la apertura hasta el inicio del Estado de Alarma (14 de marzo 2020).

Solo podrá concederse esta ayuda para una determinada Actividad Económica, con independencia de que su titular ejerza cualquier otra más en la propia localidad.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

En el supuesto de que se agote el crédito inicialmente asignado en una de las Subvenciones Municipales que nos ocupan (las dirigidas a aliviar los gastos soportados por las empresas privadas como consecuencia del cierre o suspensión temporal de sus actividades impuesto por el RD 465/2020, de 17 de marzo, con motivo de las medidas adoptadas ante la crisis del COVID-19) y existiera sobrante en la otra, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquella, habida cuenta que ambas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la misma aplicación del Presupuesto de gastos vigente. Asimismo, si el importe de las solicitudes de la línea de Subvención que haya agotado su crédito inicial supera el crédito sobrante de las restantes, se procederá a su concesión siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que debidamente cumplimentada haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent (s/base del Procedimiento de concesión, de las que regula esta Convocatoria).

2.-BENEFICIARIOS/AS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria, los principales son:

- Que el beneficiario tenga su domicilio social en Crevillent.
- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de, al menos, el 75%, en relación con la media del semestre comprendido entre el 14 de septiembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020 (Inicio del Estado de Alarma) y en el supuesto de que la apertura del negocio/actividad fuera posterior al 14 de septiembre de 2019 se tomará como base la media del periodo facturado desde la apertura hasta el inicio del Estado de Alarma (14 de marzo 2020). Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.
- Que la actividad afectada por el cierre dispuesto por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutualidad profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de presentación de la instancia.
- Que permanezca activa y conforme al Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) en el momento de la solicitud.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Crevillent. Este requisito debe cumplirse tanto a la fecha de presentación de la solicitud como a la del pago de la ayuda, por lo que los servicios de Tesorería deberán comprobar dicho extremo antes de realizar el pago.

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Crevillent, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

j) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

k) Que ha fecha de la solicitud disponga menos de 5 empleados en plantilla de media durante el periodo del ejercicio 2020.

l) **COMPROMISO DEL BENEFICIARIO:** En caso de percibir subvención de Labora (Decreto 44/2020) deberá permanecer abierta la actividad, al menos tres meses después del periodo subvencionado (art.10.a). Y, en caso de no haber sido subvencionado por Labora (Ayudas Decreto 44/2020), deberá permanecer abierta hasta el 31.12.2020.

3.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

"El plazo para la presentación de solicitudes será desde el siguiente día de la publicación de la Convocatoria en el BOP de Alicante y hasta el día 30 de octubre de 2020."

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4.-TRÁMITE

Las solicitudes deberán dirigirse al Servicio de la Agencia de Desarrollo Local adscrita al Area de Economía Sostenible y de Oportunidad y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es, trámites, oficina virtual, agencia desarrollo local) o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web www.crevillent.es, apartado Agencia Desarrollo Local, y en la sede electrónica.

El plazo establecido para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el BOP de Alicante.

En el supuesto de que la solicitud y la documentación se presenten a través de la sede electrónica, el solicitante deberá personarse en el departamento de la Agencia de Desarrollo Local con los originales de dichos documentos para su cotejo, mediante citación o requerimiento que a tal efecto le realice el funcionario del servicio.

5.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación que es necesario presentar esta detallada en la convocatoria.

(Todos los documentos se aportarán mediante copias de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario de la Administración que los presente. Asimismo, en caso de aportarse documentos justificativos en lengua extranjera, deberá acompañarse copia traducida literalmente).

1.-En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en u caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del titular y sus socio, o, en su caso, de la Mutualidad profesional correspondiente.

d) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media del semestre comprendido entre el 14 de septiembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020 (Inicio del Estado de Alarma) y, en el supuesto de que la apertura del negocio/actividad fuera posterior al 14 de septiembre de 2019 se tomará como base la media del periodo facturado desde la apertura hasta el inicio del Estado de Alarma (14 de marzo 2020).

-Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas

o libro diario de ingresos y gastos

o libro registro de ventas e ingresos

o libro de compras y gastos.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

**Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.*

**Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esto es, se tomará como base para su valoración la media de los meses facturados desde la apertura hasta el inicio del estado de alarma.*

d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número de empleados que figuran en plantilla a fecha de la solicitud, cuya media deberá ser inferior a 5 empleados.

e) COMPROMISO DEL BENEFICIARIO: En caso de percibir subvención de Labora (Decreto 44/2020) deberá permanecer abierta la actividad, al menos tres meses después del periodo subvencionado (art.10.a). Y, en caso de no haber sido subvencionado por Labora (Ayudas Decreto 44/2020), deberá permanecer abierta hasta el 31.12.2020.

2.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

h) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media del semestre comprendido entre el 14 de septiembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020 (Inicio del Estado de Alarma) y, en el supuesto de que la apertura del negocio/actividad fuera posterior al 14 de septiembre de 2019 se tomará como base la media del periodo facturado desde la apertura hasta el inicio del Estado de Alarma (14 de marzo 2020).

-Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas,

o libro diario de ingresos y gastos

o libro registro de ventas e ingresos

o libro de compras y gastos.

Quando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esto es, se tomará como base para su valoración la media del periodo facturado desde la apertura de la actividad hasta el inicio del estado de alarma. (14 de marzo de 2020)

i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número de empleados que figuran en plantilla a fecha de la solicitud, cuya media deberá ser inferior a 5 empleados.

j) En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

k) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, Ayuntamiento-Suma y Seguridad Social, asimismo sobre la Licencia Mpal de la Actividad aportando información al respecto para su localización, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

l) COMPROMISO DEL BENEFICIARIO: En caso de percibir subvención de Labora (Decreto 44/2020) deberá permanecer abierta la actividad, al menos tres meses después del periodo subvencionado (art.10.a). Y, en caso de no

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

haber sido subvencionado por Labora (Ayudas Decreto 44/2020), deberá permanecer abierta hasta el 31.12.2020.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

6.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que, tanto la solicitud como la documentación requerida esté finalmente debidamente cumplimentada, de acuerdo con el Registro de Entrada de Documento del el Ayuntamiento de Crevillent

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente. En este sentido, el beneficiario deberá presentar certificación del Censo de Actividades de la Agencia Tributaria por el que se acredite que la actividad se ha mantenido activa durante ejercicio 2020.

La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del Director de la Agencia, emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos aportados, que será elevado a resolución o acuerdo del órgano decisorio correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado en cada una de las solicitudes objeto de subvención, asimismo de la cuantía de la subvención correspondiente, y dada cuenta en la Comisión Informativa del Área de Economía sostenible y de Oportunidades.

7.-COMPETENCIA, ACUERDO Y RECURSOS.

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.-REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de los gastos subvencionados, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

Se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso de que habiendo percibido subvención de Labora (Decreto 44/2020) no haya permanecido abierta la actividad, al menos tres meses después del periodo subvencionado (art.10.a) y en el caso de que no hubiese sido subvencionado por Labora (Ayudas Decreto 44/2020), no permanezca abierta hasta el 31.12.2020.

9.-ACEPTACION DE LAS BASES Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS RECIBIDAS.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En este sentido el Ayuntamiento facilitará a los beneficiarios de esta Subvención un cartel o anuncio que deberán colocar en lugar visible de su establecimiento para información del público en general

10.-PROTECCION Y CESION DE DATOS.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/ Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Final del formulario.

Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia

10.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

10.1.- CONVALIDACIÓN DTO. 1206/2020, DE 4 DE SEPTIEMBRE, APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP27-SC, SOBRE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

En primer lugar por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, se ratifica la urgencia de este asunto.

A continuación se da cuenta de la siguiente Propuesta de acuerdo:

Visto el expediente MP27-SC tramitado para modificar créditos mediante suplementos de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos por importe de 30.605,12 €, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

Visto el Decreto 1206/2020, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos por suplementos de crédito MP27-SC

Vista el informe de la Intervención Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=3618>

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convalidar el Decreto 1206/2020, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Suplementos de Créditos financiados con bajas o anulaciones de créditos con cargo al Capítulo II de gastos con el siguiente detalle:

PARTIDAS DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la baja
4-9120-22601	Atenciones protocolarias	16.000,00	14.367,08
4-9120-24000	Imprenta y publicaciones	14.500,00	11.238,04
8-3200-22300	Transporte escolar	25.000	5.000,00
TOTAL			30.605,12

PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Crédito Inicial	Importe del aumento
7-9200-13110	Bolsa contrataciones eventuales	69.288,75	30.605,12
TOTAL			30.605,12

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2.- CREACIÓN DE LA PLAZA Y PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL DE PERIODISTA ADSCRITO A COMUNICACIÓN.

Debido a la ausencia en el expediente del preceptivo Informe de Intervención sobre fiscalización previa limitada, el Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad de los 20 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, ACUERDA dejar este asunto sobre la mesa.

10.3.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE TAG Y MODIFICACIÓN DEL DE ARCHIVERO.

Debido a la ausencia en el expediente del preceptivo Informe de Intervención sobre fiscalización previa limitada, el Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad de los 20 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, ACUERDA dejar este asunto sobre la mesa.

10.4.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA VIALES EN PASEO DE ELCHE N.º 7.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=4185>

El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad de los 20 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, ACUERDA dejar este asunto sobre la mesa, solicitando informe de aclaración sobre el informe de la Oficina Técnica Municipal de 4 de octubre de 2017, al que se hace referencia en el Dictamen de este expediente.

10.5.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID 19 ESTÁ

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

CAUSANDO EN LAS PYMES, MICROPYMES, MICROEMPRESAS Y AUTONOMOS DE CREVILLENT, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

En primer lugar por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, se ratifica la urgencia de este asunto.

A continuación se da cuenta de la siguiente Propuesta de acuerdo:

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19. En este sentido, la Diputación Provincial de Alicante ante la situación excepcional de crisis sanitaria y sus efectos negativos en el sector económico local, impulsó desde el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos sus Bases para Subvenciones Nominativas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, asignándole al Ayuntamiento de Crevillent la cantidad de 96,827,00 € en función de su número de habitantes.

Vista la resolución de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Area de Desarrollo y Sectores Productivos, de fecha 23 de septiembre de 2020, por la que nos concede la subvención arriba indicada, para financiar asimismo la Subvención Municipal que nos ocupa, destinada a minimizar el impacto económico que el COVID – 19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, a quienes las condiciones sobrevenidas los ponen en condiciones extremas por la falta de ingresos debido a las medidas de seguridad sanitaria instauradas.

La subvención está dotada con un total de 96,827,00 €, con cargo a la aplicación 03-2410-48001 denominada Subvención Diputación PYMES, MACROPYMES COVID-19 en el Presupuesto de Gastos 2020, cuyas Ayudas han sido financiadas al 100% por la Subvención de la Diputación Provincial de Alicante.

Con lo expuesto, por la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previa fiscalización por la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=5481>

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- Aprobar las "BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID 19 ESTA CAUSANDO EN LAS PYMES, MICROPYMES Y AUTONOMOS DE CREVILLENT, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

SEGUNDA.- Aprobar el gasto por importe de 96,827,00 € con cargo a la aplicación 03-2410-48001 denominada Subvención Diputación PYMES, MACROPYMES COVID-19 en el Presupuesto de Gastos 2020.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ CAUSANDO EN PYMES, MICROPYMES Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE CREVILLENT, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

1.- OBJETO.

El objeto de esta subvención es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Crevillent, otorgando liquidez al tejido empresarial de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a las personas autónomas,

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

profesionales y empresas del municipio, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, atendiendo a lo dispuesto por los art. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresas y pequeñas empresas, que se han visto afectados por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hayan tenido que suspender o no su actividad durante el periodo de declaración de dicho estado, serán los destinatarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, y deberán contar con establecimiento –donde se desarrolle la actividad– en el término municipal de Crevillent. En caso de que la actividad que se desarrolla por parte de la empresa solicitante, no disponga de establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá estar en el término municipal de Crevillent. Las personas autónomas y el resto de beneficiarios, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en aquellos casos en los que una misma empresa tenga varios establecimientos en más de un municipio.

La subvención está dotada con un total de 96.827,00 €, con cargo a la aplicación de ...03-2410-48001 denominada Subvención Diputación PYMES, MACROPYMES COVID-19 en el Presupuesto de Gastos 2020, para minimizar el impacto económico que el COVID-19 ha causado en las actividades locales.

Solo podrá concederse esta ayuda para una determinada Actividad Económica, con independencia de que su titular ejerza cualquier otra más en la propia localidad.

2.- REGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases deberán ajustarse a las prescripciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Además, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOU L352 de 24 de diciembre de 2013)

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

3.- FINANCIACION.

La financiación de estas subvenciones se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 03-2410-48001 denominada Subvención Diputación PYMES, MACROPYMES COVID-19 en el Presupuesto de Gastos 2020. cuyo importe asciende a la cantidad de 96.827,00 € (NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS), de acuerdo con la subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, correspondiente a su CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS,

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresa o pequeña empresa de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Crevillent, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad tenga su domicilio social en Crevillent.
- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada o suspendida por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

O, en caso de mantener la actividad, haber reducido durante el periodo correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, al menos, un 50% el promedio de la facturación, en relación con el promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma (entre el 14 de septiembre de 2019 y el 13 de marzo de 2020). Cuando el solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad, lo que se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

del Estado, el Ayuntamiento, SUMA y la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Que permanezca activa y conforme al Alta de la actividad en el Censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) en el momento de la solicitud.

f) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Que no ha suspendido la actividad por otro motivo distinto a lo recogido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tienen la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

Con tal fin se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

GASTOS CORRIENTES:

El alquiler mensual del local de negocio –justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial (justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos)

Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma (justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos)

Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio (justificado mediante documento acreditativo de pago del recibo correspondiente)

Los gastos de contratos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio (justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda)

El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la COVID-19 (justificado mediante justificantes de pago correspondientes)

Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos el 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la COVID-19 (justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda)

Las facturas justificantes de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. Del contenido de los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan con la actividad empresarial del solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento general que tengan carácter de corrientes abonados entre el 01 de marzo del 2020, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 01 de febrero de 2020, hasta el último día del plazo habilitado al efecto por la presentación de la solicitud del Ayuntamiento.

Las personas autónomas y resto de beneficiarios, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, aunque dispongan de varios establecimientos en más de un municipio. Asimismo, solo se podrá presentar una única solicitud por Convocatoria.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán dirigirse al Servicio de la Agencia de Desarrollo Local adscrita al Área de Economía Sostenible y de Oportunidades y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es, trámites, oficina virtual, agencia desarrollo local) o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación necesaria para participar en la Convocatoria. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web www.crevillent.es, apartado Agencia Desarrollo Local, y en la oficina virtual de la sede electrónica.

En el supuesto de que la solicitud y la documentación se presenten a través de la sede electrónica, el solicitante podrá ser requerido por el departamento de la Agencia de Desarrollo Local para que presente los originales de

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

dichos documentos para su cotejo, mediante citación o requerimiento que a tal efecto le realice el funcionario del servicio.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas.

En el supuesto de no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que si disponga de ella, mediante "Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona".

La solicitud se suscribirá por la persona que acredita la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada beneficiario sólo podrá presentar una única solicitud por Convocatoria y en el supuesto de presentar más, únicamente se considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud presentara deficiencias se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo correspondiente las subsane, con indicación de que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, sin más trámite.

La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases. Esto es, las solicitudes presentadas de forma incompleta, no serán computadas en el orden de presentación hasta que no queden debidamente cumplimentadas conforme a lo indicado en las presentes bases.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

1.- La solicitud normalizada, según Anexo 1A o Anexo 1B, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales:

A) En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, cuando se presente directamente a través del Registro Mpal. de Documentos.

Las personas físicas se identifican a través de sus correspondientes certificados electrónicos. En el caso de actuar mediante representante, se adjuntará el documento donde conste la representación legal junto con el documento de identificación del representado: DNI por ambas caras en caso de nacionalidad española. NIE junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades del país de origen, en caso de ciudadanía de la Unión Europea. NIE, o en su defecto Pasaporte, en caso de ciudadanía fuera de la Unión Europea.

En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Informe de la Vida Laboral actualizado.

d) MEMORIA CONCRETANDO LOS REQUISITOS DE LA BASE 4ª (especialmente el apartado b) y c)) Y DETALLANDO LOS GASTOS CORRIENTES SOPORTADOS conforme a la Base 5, de esta Convocatoria: facturas y justificante que acredite haber realizado el pago correspondiente y declaración responsable en la que se especifique que dichas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, y que corresponden al periodo establecido e incluido en los gastos de la Base 5ª de la Convocatoria.

e) Copia del libro registro de facturas emitidas en la contabilidad de la persona física autónoma desde septiembre de 2019 hasta febrero de 2020.

f) Datos de domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la Entidad Financiera correspondiente.

g) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del titular y sus socios o, en su caso, de la Mutualidad profesional correspondiente.

B) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante. En caso de utilizar el representante, firma de persona física, se adjuntará el documento donde conste la representación legal, junto con el documento de identificación del representado: NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación de Sede, se presentará además, el documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Informe vida laboral del Código de Cuenta de Cotización (CCC) de la persona jurídica o entidad solicitante.

f) MEMORIA CONCRETANDO LOS REQUISITOS DE LA BASE 4ª (especialmente el apartado b) y c)) Y DETALLANDO LOS GASTOS CORRIENTES SOPORTADOS conforme a la Base 5, de esta Convocatoria: facturas y justificante que acredite haber realizado el pago correspondiente y declaración responsable en la que se especifique que dichas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, y que corresponden al periodo establecido e incluido en los gastos de la Base 5ª de la Convocatoria.

g) Copia del libro registro de facturas emitidas en la contabilidad de la persona física autónoma desde septiembre de 2019 hasta febrero de 2020.

h) Datos de domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la Entidad Financiera correspondiente.

i) Copia del Impuesto de Sociedades presentado en el año 2020, con la finalidad de comprobar su condición de PYME o micropymes.

j) Declaración de ayudas de minimis según anexo 1A o 1B de las Bases que regulan la Convocatoria.

2.- En aquellos casos en que NO se hayan visto afectados por el cierre del establecimiento dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020, al menos del 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la presentación del libro registro de facturas de su contabilidad que comprenda desde septiembre de 2019 hasta febrero de 2020.

3.- En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.

4.- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (INCLUIDA LA SOLICITUD)

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto los apartados 2 y 3 del art. 13, y el apartado 5 del art. 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de presentación previsto en los art. 39 y 95 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de dicha Ley.

5.- MEMORIA DETALLADA DE LOS GASTOS CORRIENTES SOPORTADOS.- Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01-12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento. (No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos).

Los gastos justificados deberán haberse realizado entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta Convocatoria, excepto los gastos de publicidad mencionados en la Base Quinta, en cuyo caso se admitirán los abonados desde el 1 de febrero de 2020. Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

admitidos pagos en efectivo.

6.- La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta y de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los art. 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Por el funcionario del servicio se relacionarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación y debidamente cumplimentadas.

La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del funcionario del servicio, emitirá informe-propuesta de acuerdo donde se detallarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación debidamente cumplimentadas, con distribución del crédito disponible de la Convocatoria, que será elevada al órgano decisorio correspondiente, previo informe de la Comisión Informativa del Área de Economía Sostenible y de Oportunidades y fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado y de la cuantía de la ayuda asignada en cada una de las solicitudes objeto de subvención.

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente, cuando el expte. esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN.

1.- Las Ayudas Económicas podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables indicados en al Base 5ª, con la CUANTIA MÁXIMA SUBVENCIONABLE DE HASTA 2.000,00 € POR BENEFICARIO, quien deberá cumplir con las obligaciones generales de la presente Convocatoria.

2.- La concesión de las Ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la Convocatoria, que se repartirá entre los solicitantes que cumplan los requisitos, sin sobrepasar el límite de cuantía MÁXIMA establecido por beneficiario.

3.- El pago de las Ayudas concedidas está supeditado al ingreso de la Ayuda concedida al Ayuntamiento de Crevillent, por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la Ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la Ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en el impreso de Mantenimiento de Terceros.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional que se dicte en la propia resolución de concesión de la misma (logos Ayuntamiento de Crevillent y Diputación Provincial de Alicante).

11.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Las personas beneficiarias de esta convocatoria de Ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cuales quiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la Ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2.- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

3.- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes Bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

12.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1.- Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

No obstante, de conformidad con el art. 12 del Real Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen autónomo afectadas por la COVID-19, estas Ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social).

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- El beneficiario que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

13.- INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta, total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes.

14.- PROTECCION DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/ Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Final del formulario

15.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases de Ayudas se publicarán de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 y 20 de la ley General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones, y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones son las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron expedientes sin dictamen.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**12.- DAR CUENTA INFORME DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES 2º TRIMESTRE 2020.**

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de "elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo".

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el cálculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de *de 23 de marzo de 2011*, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone otra modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado.

La última modificación viene dada por el Real Decreto 1040/2017, [Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.](#)

Mediante la citada modificación se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El **primero** es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, **el segundo** constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

El plazo máximo de pago a proveedores continúa estando en 30 días, pero el cálculo del período medio de pago empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, a partir de los 30 días siguientes a la entrada de las mismas

El inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

1. La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
2. La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
3. La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

La primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018. Durante el mes de febrero de 2018 se publicó una guía por parte de La secretaría de Estado de Hacienda.

Por último indicar que como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19 se ha producido un retraso en los plazos de rendición de la información de la Ejecución trimestral como de la Morosidad con fecha plazo limite 10 de mayo 2020, no así con respecto al PMP. La información ha sido preparada y grabada antes de fin de mes pero no se ha firmado al producirse una confusión con los plazos. Se ha planteado una incidencia al Ministerio.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Spainnova, el Tesorero Municipal ha emitido el Informe siguiente:

“PRIMERA PARTE.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREEDORES.

EJERCICIO 2020	
SEGUNDO TRIMESTRE	
AÑO 2020	
	En días
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Crevillent	8,24

Código de Entidad		Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
17-03-059-AA-000	Crevillent	8.50	7,179	8,24

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Importe	2.293.408,96	546.059,16	2.839.468,12
---------	--------------	------------	--------------

Como se ha señalado en los antecedentes del informe este ratio está conectado con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El periodo máximo se establece en 30 días y por tanto en este trimestre se cumple.

SEGUNDA PARTE.- MOROSIDAD.

En los antecedentes se explica que esta parte del informe se refiere al pago a proveedores vinculado al cumplimiento de lo establecido en la Ley 34. Debiéndose significar que en el informe se contempla la estructura de 30 días más 30. Pues se computa desde registro de entrada y no desde la fecha de aprobación de la factura y reconocimiento de la obligación.

1.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.

En el segundo trimestre de 2020 se han pagado 1.695 facturas por importe de 2.312.115,52 euros. Con una media 83,34 días.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	84,61	830	1.482.538,47	847	728.863,85
20.- Arrendamientos y Cánones	45,58	4	1.282,60	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	69,14	165	114.974,24	251	108.103,43
22.- Material, Suministros y Otros	86,39	660	1.365.552,38	596	620.760,42
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	25,00	1	756,25	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	59,13	6	61.340,17	3	6.042,46
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	47,91	7	29.722,92	2	3.607,65
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	83,34	843	1.573.601,56	852	738.513,96

2.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	2	520,25
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0
TOTAL intereses de demora pagados	2	520,25

3.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 709 facturas por importe de 913.866,21 euros. Determinándose un plazo PMPPP 61,98 días.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo	Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

	(PMP) (días)				
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	71,35	256	376.905,16	37	32.327,67
20.- Arrendamientos y Cánones	27,00	2	484,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	69,41	26	10.805,34	7	469,33
22.- Material, Suministros y Otros	71,46	227	365.523,86	30	31.858,34
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	54,00	1	91,96	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	107,77	1	222,58	2	148.781,60
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	1.334,00	0	0,00	4	400,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	30,54	381	328.309,86	28	26.919,34
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	61,98	638	705.437,60	71	208.428,61

NOTA.- Las elevadas cifras que salen obedecen en parte a las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos que fueron aprobadas en mayo de 2019. Y por otra parte salen en los listados facturas de años hasta el 2010 que no deberían figurar pues en el caso que realmente se debiesen la obligación estaría prescrita. Por lo que se recomienda a la Intervención como responsable de la contabilidad municipal, que realice una depuración de dichas facturas en coordinación con la empresa que lleva los servicios de mantenimiento de la contabilidad.”

La Corporación queda enterada.

13.- DAR CUENTA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL PRIMER SEMESTRE 2020.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del primer semestre del año 2020, redactada por el Secretario General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Moros y Cristianos edición 2020, con una exposición cronológica basada en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento-Pleno, en las sesiones celebradas desde el 29 de enero de 2020 al 29 de junio de 2020.

La Corporación Municipal queda enterada.

14.- SUBVENCIONES.

14.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 31/07/2020:

“13.2. CULTURA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ESPECIAL RELIEVE, 2020.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de fecha 28 de febrero de 2020, en el que se solicitaba entrar en la convocatoria de la Excmo. Diputación de Alicante de subvenciones para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2020, para llevar a cabo la IX Muestra de Teatro.

Vista la resolución de 22 de julio de 2020, de la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación de Alicante de la convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2020, publicada en el BOP de Alicante nº 139, de fecha 24/07/2020.

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 6.779,37 euros, para la realización de la IX Muestra de Teatro de Crevillent, llevada a cabo en la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”.

SEGUNDO.- Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y servicios económicos municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.”

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

La Corporación Municipal queda enterada.

14.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 11/09/2020:

“6. ADL. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, 2020.

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 03.07.2020 referente a la aprobación de memoria y solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2020, publicada en el BOP nº105 de 04.06.2020, examinado expediente relativo a la resolución de la citada subvención, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent, dentro de la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante o a sus Organismos Autónomos dependientes, para la realización de actuaciones en materia de promoción económica , anualidad 2020, la siguiente subvención por el concepto, importe y en el porcentaje que a continuación se indica:

- *Gastos de elaboración de materiales de asesoramiento empresarial, orientación laboral y búsqueda de empleo relacionado con el Plan Estratégico Industrial que sirve de apoyo para el asesoramiento a los ADL’s, con un presupuesto de 14.350 € y subvención de 5.000 €, correspondiente al 34.84% del presupuesto.*

*Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Economía Sostenible, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- *Aceptar subvención por importe de 5.000 € para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2020, dando cuenta a los servicios económicos municipales para sus efectos oportunos.”*

La Corporación Municipal queda enterada.

14.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 11/09/2020:

“7. ADL. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES, 2020.

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 03.07.2020 referente a la aprobación de memoria y solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2020, publicada en el BOP nº105 de 04.06.2020, examinado expediente relativo a la resolución de la citada subvención, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent, dentro de la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante o a sus Organismos Autónomos dependientes, para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2020, la siguiente subvención por el concepto, importe y en el porcentaje que a continuación se indica:

- *Asistencia técnica para las campañas “Compren al Mercat de Crevillent en Nadal” 2019 y “compren al Mercat Municipal a l’Estiu” 2020, con un presupuesto de 7779.09 € y subvención de 6223.27 €, correspondiente al 80% del presupuesto.*

*Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Economía Sostenible, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- *Aceptar subvención por importe de 6223.27 € para la realización de actuaciones en materia de ferias y eventos comerciales, anualidad 2020, dando cuenta a los servicios económicos municipales para sus efectos oportunos.”*

La Corporación Municipal queda enterada.

14.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 11/09/2020:

“8. ADL. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS, 2020.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19.06.2020 referente a la aprobación de memoria y solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la preparación de documentación y participación en un proyecto europeo como socio no líder del proyecto (Prestación II), anualidad 2020, publicada en el BOP nº46 de 06.03..2020, examinado expediente relativo a la resolución de la citada subvención, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent, dentro de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la redacción y presentación de proyectos europeos, anualidad 2020, la siguiente subvención por el concepto, importe y en el porcentaje que a continuación se indica:

- Programa Eni CBC Protección del medio ambiente, adaptación y mitigación del cambio climático., con un presupuesto de 1.815 € y subvención de 1.815 €, correspondiente al 100% del presupuesto.

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Economía Sostenible, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar subvención por importe de 1.815 € para la redacción y presentación de proyectos europeos, anualidad 2020, dando cuenta a los servicios económicos municipales para sus efectos oportunos."

La Corporación Municipal queda enterada.

14.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 18/09/2020:

"9.2. DERECHOS SOCIALES. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA "APOYO A FAMILIA E INFANCIA. PERIODO ESTIVAL".

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Resolución de la subvención nominativa firmada con fecha 31 de julio de 2020, en la cual se destina al Programa de "Apoyo a Familia e Infancia en periodo estival" la cantidad de 10.442,55 euros.-

Aprobadas instrucciones de la misma con fecha 30 de junio de 2020 y publicada en la página de Consellería en julio.

Visto el Informe de la Psicóloga del ESB de fecha 09 de septiembre de 2020 en el que se informa que este servicio destina dicha subvención a la ejecución del Proyecto de escuela de Verano y comedor escolar en periodo estival que se ha venido realizando durante varios años en el municipio. La realización de la misma se ejecuta en la mensualidad de julio.

Durante esta anualidad dicho Proyecto se ha tomado la decisión de no ejecutarlo debido a los siguientes motivos:

- Los centros escolares y comedores escolares se encontraban cerrados desde el mes de marzo.
- No demanda de la escuela de verano por parte de los usuarios del servicio.
- Prevención de posibles contagios por COVID-19.
- En las instrucciones de esta anualidad, como novedad debido a la situación actual, deja abierto la posibilidad de poder realizar uno de los dos conceptos a los que va destinada (anteriormente tenían que quedar cubiertos ambos conceptos), estos son:
- Actividades complementarias de tiempo libre.
- Atención necesidades básicas de alimentación.

Se han estado valorando diferentes opciones como la entrega de vales, catering,....

Dichas opciones por las dificultades encontradas para establecer procedimiento administrativo con plazos temporales adecuados y motivado por no solapar ayudas destinadas al mismo concepto por parte del Servicio, han sido descartadas.

Por todo ello, durante esta anualidad no se va a poder destinar la cantidad económica de 10.442,55 euros a la ejecución del Proyecto de Apoyo a la Familia e Infancia en periodo estival.

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Derechos Sociales y Desarrollo Humano, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Renunciar a la subvención nominativa otorgada de 10.442,55 € destinada al Programa de "Apoyo a familia e infancia en periodo estival" por los motivos anteriormente expuestos.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

SEGUNDO.- Que se de traslado de dicha renuncia a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y al área de Intervención de este Ayuntamiento.”

La Corporación Municipal queda enterada.

15.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
1004	22/07/2020	DECRETO REQ.AEAT DIF. IRPF. AÑO 2018
1005	22/07/2020	SDO. AUTORIZCIÓN PERMISO LICENCIA DE ARMAS
1006	22/07/2020	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA
1007	22/07/2020	DECRETO REINTEGRO RETRIBUCIONES INDEBIDAS M. LUZ MENA
1008	22/07/2020	DECRETO INCOACION. DENUNCIA PRESUNTA INFRACCION LEY 4/2015 PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
1009	22/07/2020	SDO. UBICACIÓN DE PIVOTES EN ACERA FARMACIA EN PASEO ARBRETS Nº 13
1010	22/07/2020	SDO. MEDIDAS EN MATERIA DE POSIBILITAR CONTROL CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y DE POLUCIÓN EN TRAVESÍA AVDA. S. VICENTE FERRER.
1011	22/07/2020	DTO PAGO AYUDAS EMERGENCIA DECRETO-43 ALIMENTACION INFANTIL JULIO-1
1012	22/07/2020	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 27.07.2020
1013	22/07/2020	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
1014	22/07/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
1015	22/07/2020	DECRETO NÓMINA ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA LOCAL
1016	22/07/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO DISTINTA CATEGORÍA POLICÍA LOCAL
1017	22/07/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN INTERVENTORA
1018	22/07/2020	DECRETO NÓMINA ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES
1019	22/07/2020	DESESTIMACIÓN DE CONDICIÓN DE EMPLEADO FIJO
1020	22/07/2020	DECRETO NÓMINA ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
1021	22/07/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
1022	22/07/2020	DESESTIMACIÓN RECURSO CONTRA BASES ESPECÍFICAS INSPECTOR POLICÍA LOCAL
1023	22/07/2020	SDO. AUTORIZACIÓN PERMISO LICENCIA DE ARMAS
1024	22/07/2020	DECRETO RECTIFICACION INSTRUCTOR
1025	23/07/2020	APLICACIÓN SUMA JUNIO
1026	23/07/2020	SDO. INSTALACIÓN DE BOLARDOS QUE DIFICULTEN EL APARCAR A LOS VEHÍCULOS EN LAS PUERTAS DE LAS VIVIENDAS.
1027	23/07/2020	SDO MEDIDAS REGULACIÓN TRÁFICO ZONA TRASERA C/ECHEGARAY SERRANO
1028	23/07/2020	DTO ANULACIÓN RECIBOS PUESTOS N.º 5 Y 6 MERCADO DE ABASTOS
1029	23/07/2020	DECRETO INCOACIÓN INFRAC.ORD.LIMPIEZA
1030	24/07/2020	DECRETO PAGO AYUDAS EMERGENCIA DECRETO-43 JULIO 1
1031	24/07/2020	DESESTIMACIÓN DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA O EQUIPARABLE DAVID ABELLÁN
1032	24/07/2020	DESESTIMACIÓN NOMBRAMINETO FUNCIONARIO DE CARRERA O EQUIPARABLE VICENTE PALAZÓN
1033	24/07/2020	DESESTIMACIÓN DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA O EQUIPARABLE JOSÉ FCO. MAESTRE GARCÍA
1034	24/07/2020	DECRETO PAGO DECRETO 42 JULIO-2
1035	24/07/2020	SDO. INSTALACIÓN DE ZONA CARGA Y DESCARGA
1036	24/07/2020	DESESTIMACIÓN RECONOCIMIENTO COMO EMPLEADA FIJA O EQUIPARABLE DE LORENA M. GONZÁLEZ

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

DTO	FECHA	EXTRACTO
1037	24/07/2020	DESESTIMACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO FIJO O EQUIPARABLE A JAVIER PACHECO
1038	24/07/2020	DESESTIMACIÓN CONDICIÓN DE EMPLEADA FIJA O EQUIPARABLE DE ELISABET AGUILERA
1039	24/07/2020	DESESTIMACIÓN RECONOCIMIENTO CONO EMPLEADO FIJO O EQUIPARABLE A JOSÉ TORRES
1040	24/07/2020	DESESTIMACIÓN RECONOCIMIENTO EMPLEADO FIJO E INDEMNIZACIÓN JOSÉ V. GONZÁLEZ ROMERO
1041	24/07/2020	DESESTIMACIÓN RECONOCIMIENTO DE CONDICIÓN DE EMPLEADO FIJO O EQUIPARABLE A DAVID ESPÍNOLA
1042	24/07/2020	DESESTIMACIÓN CONDICIÓN DE EMPLEADO FIJO O EQUIPARABLE MIGUEL ÁNGEL BROTONS
1043	24/07/2020	DESESTIMACIÓN CONDICIÓN DE EMPELADO FIJO A ARTURO FERRÁNDIZ
1044	24/07/2020	DESESTIMACIÓN RECONOCIMIENTO COMO EMPLEADO FIJO O EQUIPARABLE EDUARDO ALBERT
1045	24/07/2020	SDO. AUTORIZACIÓN PERMISO TARJETA DE ARMAS.
1046	24/07/2020	SDO. AUTORIZACIÓN PERMISO TARJETA DE ARMAS
1047	24/07/2020	PROCESO SELECTIVO DE ACTUALIZACIÓN DE BOLSA DE ADMINISTRATIVOS DE AG.PARA NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN MEJORA DE EMPLEO
1048	24/07/2020	APROBACIÓN FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL TAG.
1049	24/07/2020	CONTRATACIÓN TEMPORAL LABORAL INTERINIDAD CONSERJE DISPENSARIO MÉDICO EL REALENGO Y SAN FELIPE NERI
1050	25/07/2020	DECRETO INCOACION INFRAC. OPEP
1051	25/07/2020	DECRETO INCOACION INFRAC. OPEP
1052	25/07/2020	DECRETO INCOACION INFRAC. OPEP
1053	25/07/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.OPEP
1054	27/07/2020	DECRETO APORTACIONES GRUPOS POLÍTICOS 2º TRIMESTRE 2020
1055	27/07/2020	DECRETO LICENCIAS DE OBRA MENOR
1056	27/07/2020	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN
1057	27/07/2020	DTO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DEMOLICIÓN INMUEBLE RUINA INMINENTE EN C/ ÁNGEL N.º 72
1058	27/07/2020	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO 20200727
1059	28/07/2020	DESESTIMACIÓN SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SILENCIO POSITIVO
1060	29/07/2020	SDO. AUTORIZACIÓN PARA LANZAR PIROTECNIA EL 26 JULIO 2020
1061	29/07/2020	DECRETO INCOACIÓN INFRAC. OPEP
1062	29/07/2020	DECRETO INCOACION INFRAC. ORD.ANIMALES
1063	29/07/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.ANIMALES
1064	29/07/2020	SDO. INSTALACIÓN PIVOTE EN C/ CHACÓN 9
1065	29/07/2020	DECRETO PAGO NOMINA MES DE JULIO 2020
1066	29/07/2020	DTO NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL MES DE AGOSTO 2020
1067	29/07/2020	DECRETO DELEGACIÓN ALCALDÍA MES DE AGOSTO DE 2020
1068	29/07/2020	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE 31.07.2020
1069	30/07/2020	SDO. REPINTAR LA ZONA QUE DELIMITA LOS VADOS
1070	30/07/2020	DECRETO PAGO AYUDAS DEC.43 JULIO-3
1071	30/07/2020	DECRETO PAGO AYUDAS DEC-43 ALIMENTACION INFANTIL JULIO-2
1072	30/07/2020	SUSPENSIÓN AUTORIZACIÓN PUESTOS MERCADILLO POR IMPAGO TASA
1073	30/07/2020	DTO ELEVACIÓN A DEFINITIVA ORDENANZA MERCADOS (MERCADILLO)
1074	30/07/2020	DECRETO ELEVACIÓN A DEFINITIVA ORDENANZA MESAS Y SILLAS
1075	31/07/2020	SDO. AUTORIZAR SEÑALIZACIÓN ZONA DE ESCOLARES EN C/LLAVADOR
1076	31/07/2020	ALTA PUESTOS N.º 61 Y 62 PLANTA BAJA MERCADO DE ABASTOS
1077	31/07/2020	PASE A LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN FORZOSA
1078	31/07/2020	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA JULIO 2020

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

DTO	FECHA	EXTRACTO
1079	31/07/2020	ADSCRIPCIÓN TEMPORAL PUESTO Nº 10 RPT "UNIDAD ADMTVA OIR"
1080	31/07/2020	AUTORIZACIÓN DESIGNACIÓN DE LETRADO
1081	31/07/2020	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP25-TC
1082	31/07/2020	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP26-GC
1083	31/07/2020	CIERRE DE JARDINES Y PARQUES
1084	03/08/2020	NULO
1085	04/08/2020	DTO. ABONO COLEGIACIÓN 2º Y 3º TRIMESTRE ITOP
1086	04/08/2020	NULO
1087	04/08/2020	NULO
1088	04/08/2020	CONSOLIDACIÓN GRADO PERSONAL
1089	04/08/2020	NULO
1090	04/08/2020	NULO
1091	04/08/2020	NULO
1092	04/08/2020	AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS CONTRATO CAT
1093	05/08/2020	ABONO INDEMNIZACIÓN MIEMBROS TRIBUNAL CALIFICADOR
1094	05/08/2020	ABONO INDEMNIZACIÓN MIEMBROS TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO INTERVENTOR
1095	05/08/2020	DECRETO REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL
1096	05/08/2020	DECRETO LIC. OBRA MENOR DESFAVORABLE
1097	05/08/2020	CONSOLIDACIÓN GRADO PERSONAL
1098	05/08/2020	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 1088/20
1099	05/08/2020	DECRETO DELEGACIÓN COMPETENCIAS ANA VANESA MAS GONZÁLEZ DEBIDO A SU BAJA POR MATERNIDAD
1100	05/08/2020	DECRETO DE ESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN POR DAÑOS EN VIVIENDA
1101	05/08/2020	PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE
1102	05/08/2020	DECRETO ESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN POR DAÑOS A CAUSA DE CAÍDA EN LA VÍA PUBLICA
1103	06/08/2020	DECRETO DESFAVORABLE DECLAR. RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN
1104	06/08/2020	SDO. MEDIDAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN SALIDA A CAMINO Y REPARACIÓN ASFALTADO EN ZONA PTDA. BARROSA 41
1105	06/08/2020	SOLICITUD SUBVENCIÓN OBRAS REFORMA CONSERJERÍA CENTRO MAYORES PARC NOU
1106	06/08/2020	CONSOLIDACIÓN GRADO PERSONAL
1107	06/08/2020	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CREVILLENTE DEPORTIVO, TEMPORADA 2019/2020
1108	06/08/2020	DTO. ABONO COLEGIACIÓN 2º Y 3º TRIMESTRE ITOP RECTIFICACIÓN
1109	07/08/2020	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
1110	07/08/2020	SDO. ALEGACIONES ANTE SUPRESIÓN ZONA APARCAMIENTO EN C/ENRIQUE VALERA ENTRE LOS Nº 18-22
1111	07/08/2020	CONTRATACIÓN ELABORACIÓN ORGANIZACIÓN MUNICIPAL
1112	10/08/2020	APROBACIÓN EXPTE. DE CONTRATACIÓN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.
1113	10/08/2020	PASE A LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN
1114	10/08/2020	SDO. AUTORIZACIÓN CORTE C/SANTÍSIMA TRINIDAD 47 Y RESERVA ESTACIONAMIENTO DÍA 17 AGOSTO POR DESCARGA MATERIAL.
1115	10/08/2020	CONSOLIDACIÓN GRADO PERSONAL
1116	11/08/2020	DTO. DECLARACIÓN RUINA INMINENTE EN CALLE MACHA, 58
1117	11/08/2020	DECRETO DÍA ADICIONAL DE ASUNTOS PROPIOS ANUALIDAD 2020
1118	11/08/2020	MODIFICACIÓN PCAP- CONTRATO MANTENIMIENTO PISCINA Y JACUZZI
1119	13/08/2020	DTO. ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA JUNIO-JULIO 2020
1120	13/08/2020	DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA

FIRMADO

1.- ALCALDE. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

DTO	FECHA	EXTRACTO
1121	13/08/2020	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1122	14/08/2020	DECRETO RESOL.DEF.RAQUEL DOMENE
1123	14/08/2020	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1124	14/08/2020	BAJAS INCLUSION INDEBIDA PMH
1125	14/08/2020	DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA
1126	17/08/2020	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. Nº 957/2020
1127	21/08/2020	DECRETO EMBARGO TES.GRAL.SEGURIDAD SOCIAL E.SALAS CERDA.
1128	21/08/2020	DECRETO LICENCIA DE OBRAS MENORES
1129	21/08/2020	ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR
1130	21/08/2020	DECRETO DESIGNACIÓN LETRADO ACTO CONCILIACIÓN ANTE SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE
1131	21/08/2020	DECRETO CONSOLIDACIÓN NIVEL COMPETENCIAL
1132	21/08/2020	DECRETO CONVALIDACIÓN DTO. Nº 957/2020, DE 15 DE JULIO, NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO INTERVENTOR DE FONDOS
1133	21/08/2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS DE REPARACIÓN PARCIAL DE LA CUBIERTA DEL GIMNASIO MUNICIPAL
1134	21/08/2020	DAÑOS POR FILTRACIONES EN ALMACEN
1135	21/08/2020	SDO. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA DÍAS 5 Y 6 AGOSTO EN ZONA RAMBLA POR OBRAS DE TEATRO MAESTRO CHAPÍ
1136	21/08/2020	DECRETO AMORTIZACIÓN DE DEUDA CON LA CAJA DE CRÉDITO Y COOPERACIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE ALICANTE
1137	21/08/2020	DECRETO CONSOLIDACIÓN NIVEL COMPETENCIAL
1138	21/08/2020	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO OIR
1139	21/08/2020	SDO. VADO C/CERVANTES Nº5
1140	21/08/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN
1141	21/08/2020	SDO. PERMISO TARJETA DE ARMAS
1142	21/08/2020	DECRETO REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL
1143	21/08/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN
1144	21/08/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN
1145	21/08/2020	DECRETO PAGO AYUDA EMERGENCIA
1146	21/08/2020	DECRETO PAGO AYUDAS DEC/43 AGOSTO 1
1147	21/08/2020	DECRETO PAGO AYUDAS DEC/43 ALIMENTACIÓN INFANTIL AGOSTO 2
1148	21/08/2020	DECRETO PAGO AYUDAS DEC/43 AGOSTO 2
1149	21/08/2020	DECRETO PAGO AYUDAS JULIO
1150	21/08/2020	DECRETO PAGO AYUDAS DEC-43 ALIMENTACIÓN INFANTIL AGOSTO 1
1151	21/08/2020	DTO PAGO AYUDA DEC/43 ALIMENTACION INFANTIL ANGEL HERNANDEZ LOPEZ
1152	21/08/2020	DECRETO PAGO AYUDAS TÉCNICAS TERCERA EDAD
1153	24/08/2020	DTO SANCIONES TRAFICO/ RECURSO REPOSICION DESESTIMATORIO 20200814
1154	24/08/2020	DTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO/ ESTIMATORIO CON BAJA 20200807
1155	24/08/2020	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20200807
1156	24/08/2020	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20200731
1157	24/08/2020	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20200807
1158	24/08/2020	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20200619
1159	26/08/2020	SDO. MEDIDAS DE NO CONSTRUCCIÓN MURO Y ACERA FRENTE A CUESTA ENCARNELLES 17-A Y 17-B POR ACCESO ENTRADA Y SALIDA VEHÍCULOS A VADO
1160	26/08/2020	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUXILIAR ADMINISTRATIVA MUSEOS Y DEPORTES
1161	26/08/2020	DTO NOMINA DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2020
1162	26/08/2020	ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

DTO	FECHA	EXTRACTO
1163	26/08/2020	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUXILIAR ADMINISTRATIVA POLICÍA LOCAL
1164	26/08/2020	DECRETO REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL
1165	26/08/2020	ABONO GASTOS RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR
1166	26/08/2020	DECRETO NÓMINA ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA LOCAL
1167	26/08/2020	DTº PRESENTACIÓN CERTIFICADO ESTABILIDAD ESTRUCTURAL
1168	26/08/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO DISTINTA CATEGORÍA POLICÍA LOCAL
1169	26/08/2020	SDO. CAMBIO TITULARIDAD ENTRADA CARRUAJES DE BARTOLOME CASANOVA GRAVIOTTO
1170	26/08/2020	SUSPENSIÓN CAUTELAR PUESTOS MERCADILLO JULIO 2020
1171	26/08/2020	SDO. CAMBIO TITULARIDAD VADO EN C/ PINTOR VELAZQUE CON EL Nº PLACA 710 POR ADQUISICION LOCAL A L ANTERIOR TITULAR
1172	26/08/2020	SDO. TRAMITACION LICENCIA ARMAS
1173	26/08/2020	SOLICITUD DE USO DE VIA PUBLICA ENTRE EL 30 JULIO Y 7 DE AGOSTO
1174	26/08/2020	SDO. CAMBIO TITULARIDAD VADOS Nº 749 Y 849
1175	26/08/2020	SDO. RENOVACIÓN PERMISO PRÁCTICAS AUTOESCUELA
1176	26/08/2020	SDO. CAMBIO TITULAR Y TASA DE TERRAZA CAFÉS Y BARES EN LA AVDA. SAN VICENTE FERRER 19
1177	26/08/2020	SDO. LICENCIA OVP RONDA SUR, Nº 23 LOCAL 2
1178	26/08/2020	SDO. AUTORIZACIÓN XVII CAMPANYA DE INTERCANVIS MUSICALS DÍA 12 SEPTIEMBRE Y SDO. COLABORACIÓN POLICIAL
1179	26/08/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
1180	26/08/2020	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
1181	26/08/2020	DECRETO CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL TÉCNICA DE CULTURA SUBVENCIÓN EMPUJU
1182	26/08/2020	DECRETO CONTINUACIÓN DE JUBILADA EN LA PÓLIZA DE ASISA
1183	26/08/2020	SOLICITUD DE INSTALACION DE ESPEJO FRENTE SALIDA DE CASA DE CAMPO
1184	26/08/2020	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA AGOSTO 2020
1185	26/08/2020	LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONSERJES Y PERSONAL AUXILIAR PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS
1186	26/08/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA DE SOLAR SITO EN C/ CORAZÓN DE JESÚS Nº 34
1187	27/08/2020	SDO. TRAMITACIÓN LICENCIA DE ARMAS
1188	28/08/2020	APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES
1189	31/08/2020	DTO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA CONSERJE COLEGIO PÚBLICO
1190	31/08/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN CALLES RECIBIDAS
1191	31/08/2020	DECRETO RESOLUCIÓN SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO 20200821
1192	01/09/2020	DTO APLICACIÓN MENSUAL RECIBOS AGUA AYUNTAMIENTO-SUMA ABRIL 2020
1193	01/09/2020	DTO APLICACIÓN MENSUAL RECIBOS AGUA AYUNTAMIENTO-SUMA MARZO 2020
1194	01/09/2020	DECRETO ABONO AYUDAS LIBROS AGOSTO 2020
1195	01/09/2020	DECRETO RECTIFICACION INSTRUCTOR
1196	01/09/2020	LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 1 ^{ER} SEMESTRE 2020
1197	01/09/2020	APROBACIÓN FACTURAS RECOGIDA SELECTIVA
1198	02/09/2020	SDO. MEDIDAS EN MATERIA DE REVISIÓN VADOS GARAJES 810 Y 811 DE LLUIS VIVES 45 POR PROBLEMAS ACCESOS A LOS MISMOS.
1199	02/09/2020	DECRETO INCOACION INFRACOPEP
1200	03/09/2020	DECRETO NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL. 4 DE SEPTIEMBRE 2020
1201	03/09/2020	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN. ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
1202	04/09/2020	SDO. MEDIDAS EN MATERIA DE INSTALACIÓN BOLARDOS EN ZONA COMPARSA BEDUINOS-PLAZA JARDINES COOPERATIVA ELÉCTRICA- STMA TRINIDAD

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

DTO	FECHA	EXTRACTO
1203	04/09/2020	SDO. MEDIDAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN CON PIVOTES EN ACCESOS A C/STMA. TRINIDAD DESDE COCHERAS EN RAMBLA
1204	04/09/2020	SDO. SEÑALIZACIÓN ZONA TAXIS CON PILONES
1205	04/09/2020	SDO. MEDIDAS EN MATERIA SEÑALIZACIÓN ACCESO A VADO Nº 236 DE C/SAN PEDRO POR DIFICULTADES ACCESO
1206	04/09/2020	DTO. APROBACIÓN EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MP27-SC
1207	04/09/2020	DECRETO DESIGNACIÓN LETRADO JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 ALICANTE ANTONIA MAS CARRERES
1208	08/09/2020	APROBACIÓN GASTO Y ORDENACIÓN PAGO INTERESES LIQUIDACIÓN ANTICIPO SUBVENCIÓN "TALLER DE EMPLEO VILLA DE CREVILLENT V"
1209	08/09/2020	DECRETO RECTIFICACION INSTRUCTOR
1210	08/09/2020	DECRETO RECTIFICACION INSTRUCTOR
1211	08/09/2020	APLICACIÓN SUMA 1ª VOLUNTARIA 2020
1212	08/09/2020	APLICACIÓN INGRESOS JUNIO
1213	08/09/2020	SDO. DEVOLUCION FIANZA POR BAJA EN SUMINISTRO AGUA POTABLE
1214	09/09/2020	DECRETO INCOACIÓN
1215	09/09/2020	DECRETO INCOACION
1216	09/09/2020	DECRETO INCOACION
1217	09/09/2020	ACUMULADO OPEP EXPTE. 119 AL 124
1218	09/09/2020	DECRETO INCOACION ACUMULADO 92
1219	09/09/2020	DELEGACIÓN ALCALDÍA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 25.09.20 - 12 H.
1220	09/09/2020	DECRETO REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL
1221	09/09/2020	DECRETO INICIO PROCESO SELECCIÓN PERSONAL REFUERZO LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS
1222	09/09/2020	DECRETO INCOACIÓN INFRAC.ORDENANZA LIMPIEZA VIARIA
1223	09/09/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORDENANZA LIMPIEZA VIARIA
1224	09/09/2020	DECRETO INCOACIÓN INFRAC.ORDENANZA LIMPIEZA VIARIA
1225	09/09/2020	DECRETO INCOACIÓN INFRAC.ORDENANZA LIMPIEZA VIARIA
1226	09/09/2020	DECRETO INCOACIÓN INFRAC.ORD.LIMPIEZA
1227	09/09/2020	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20200828
1228	10/09/2020	DECRETO INCOACIÓN INFRACCIÓN LEY 4/94 DE 8 DE JULIO
1229	10/09/2020	DTO. ABONO COLEGIACIÓN
1230	10/09/2020	DECRETO NO CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL TÉCNICA DE CULTURA SUBVENCIÓN EMPUJU
1231	10/09/2020	RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
1232	11/09/2020	DECRETO INCOACIÓN INFRAC. ORD.ANIMALES
1233	12/09/2020	DECRETO EXPTE. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN OPEP
1234	14/09/2020	SDO. SUPRESIÓN ZONA DE APARCAMIENTO DEL LADO DERECHO DE LA C/NENA
1235	14/09/2020	SDO. REPOSICIÓN PLACA VADO SUSTRAÍDA EN C/LLUIS VIVES 14 Nº VADO 427
1236	14/09/2020	SDO. MEDIDAS EN MATERIA DE REGULACIÓN TRÁFICO POR FALTA DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS EN ZONA DE BOQUERA CALVARIO
1237	14/09/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD. TENENCIA ANIMALES
1238	15/09/2020	DTO SOLICITUD CERTIFICADOS DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO
1239	15/09/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.LIMPIEZA VIARIA
1240	15/09/2020	INICIO PROCESO SELECTIVO EMCORP 2020-2021
1241	15/09/2020	CONSOLIDACIÓN GRADO PERSONAL
1242	15/09/2020	DECRETO NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACCIDENTAL
1243	15/09/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.PROTECCION ESPACIOS PÚBLICOS
1244	15/09/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.LIMPIEZA VIARIA

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

DTO	FECHA	EXTRACTO
1245	16/09/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.PROTECCION ESPACIOS PÚBLICOS
1246	16/09/2020	DTO.INCOACION INFRAC.ORD.ESPACIOS PÚBLICOS PROTEGIDOS
1247	16/09/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.PROTECCION ESPACIOS PÚBLICOS
1248	16/09/2020	DECRETO PRESCRIPCIÓN DENUNCIA PRESUNTA INFRACCIÓN OPEP
1249	16/09/2020	DECRETO PROPUESTA ADJUDICACIÓN VIVIENDA AL EVHA POR SITUACIÓN VULNERABILIDAD
1250	16/09/2020	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 21.09.2020
1251	16/09/2020	PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS E.AGUILERA
1252	16/09/2020	DECRETO CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PERSONAL REFUERZO LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS
1253	16/09/2020	PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS JM.PASTOR MORENO
1254	16/09/2020	CESE PERSONAL EVENTUAL COMPROMÍS PER CREVILLENT D ^a . CARMEN SANTACRUZ BELMONTE
1255	17/09/2020	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 242-2020 IIVTNU MORTIS CAUSA
1256	17/09/2020	DECRETO INC.EXPTE. SANCIONADOR INFRAC.OPEP
1257	17/09/2020	SDO. AUTORIZACIÓN OVP PARA IMPARTIR CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA- ESPACIO UBICADO EN SALIDA DE COMPARSA MASEROS
1258	17/09/2020	DECRETO INCOACIÓN INFRAC. OPEP
1259	17/09/2020	DECRETO INC.PROCEDIMIENTO SANCIONADOR OPEP
1260	17/09/2020	DECRETO MINORACIÓN SUBVENCIÓN
1261	17/09/2020	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 1094/20 ABONO INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO PROCESO SELECTIVO INTERVENTOR/A
1262	18/09/2020	ANULACIÓN LIQUIDACIONES POR EJECUCIONES SUBSIDIARIAS
1263	18/09/2020	DTO.INC. INFRAC.ORD. PROTECCION ESPACIOS PÚBLICOS
1264	18/09/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORDENANZA LIMPIEZA VIARIA
1265	18/09/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.LIMPIEZA VIARIA
1266	18/09/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.LIMPIEZA VIARIA
1267	18/09/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.LIMPIEZA VIARIA
1268	18/09/2020	DTO.INC. INFRAC. ORD.LIMPIEZA VIARIA
1269	18/09/2020	DECRETO NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR
1270	18/09/2020	DECRETO INCOACION INFRAC. OPEP
1271	18/09/2020	DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO 20200904
1272	18/09/2020	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO 20200904
1273	18/09/2020	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO 20200911
1274	21/09/2020	LACTANCIA ACUMULADA
1275	21/09/2020	REINTEGRO DE PAGO INDEBIDO RETRIBUCIONES Y.LLAVERO ROLDAN.
1276	21/09/2020	DECRETO REINTEGRO DE PAGO INDEBIDO M.LUZ MENA VICENTE.
1277	21/09/2020	APLICACIÓN RECAUDACIÓN MÁQUINA POLICÍA 2º TRIM./20
1278	22/09/2020	DECRETO MINORACIÓN SUBVENCIÓN CAT
1279	22/09/2020	CONSOLIDACIÓN GRADO PERSONAL
1280	22/09/2020	CONSOLIDACIÓN GRADO PERSONAL
1281	22/09/2020	CONSOLIDACIÓN GRADO PERSONAL
1282	22/09/2020	SOLICITUD CEDULA URBANISTICA
1283	22/09/2020	SDO. CEDULA URBANISTICA EN PSEO ABRETS 12
1284	22/09/2020	SDO. CEDULA URBANISTICA EN SENDRA 22 PARA SU INCORPORACION POSTERIOR A EXPTE. 2019/OBRAS/00578
1285	22/09/2020	SEA EXPEDIDA CEDULA URBANISTICA DE LAS PARCELAS REFERIDAS A LOS SIGUIENTES INMUEBLES: RF CATASTRAL 950708XH9334N0001MH
1286	22/09/2020	CÉDULA URBANÍSTICA PARCELA C/CASAS DEL TÍO MARIANO, 14, EN POLÍGONO LA CERÁMICA

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

DTO	FECHA	EXTRACTO
1287	22/09/2020	CESE PERSONAL EVENTUAL COMPROMÍS PER CREVILLENT
1288	22/09/2020	PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE C.LOPEZ ORTUÑO
1289	22/09/2020	NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL COMPROMIS PER CREVILLENT D. SAMUEL FERNÁNDEZ CANDELA
1290	22/09/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
1291	22/09/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN SECRETARIO
1292	22/09/2020	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL
1293	22/09/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
1294	22/09/2020	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
1295	22/09/2020	DECRETO NÓMINA ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES
1296	22/09/2020	DECRETO NÓMINA ABONO COMPLEMENTO SISTEMA RED POLICÍA LOCAL
1297	22/09/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN INTERVENTORA
1298	22/09/2020	DTO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN INSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL
1299	22/09/2020	DTO NÓMINA ABONO SERVICIO DISTINTA CATEGORÍA POLICÍA LOCAL
1300	22/09/2020	DECRETO NÓMINA ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA LOCAL

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

24 de julio de 2020

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17 de julio de 2020.
2. Se estimaron dos Reclamaciones de Rentas.
3. Se acordó aprobar la liquidación de la Tasa OVP con cajeros de entidades financieras.
4. Se aprobó la devolución de los importes proporcionales al periodo de suspensión de las actividades deportivas, por un importe total de 15.921,50.-€.
5. Se acordó conceder una prórroga para la liquidación del IIVTNU.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 259.620,42.-€.
7. Se acordó requerir al adjudicatario para que formalice el contrato del Programa de seguros del Ayuntamiento de Crevillent – Lote 2 y lote 3.
8. Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de las “Obras de acondicionamiento de caminos IFS 2019”.
9. Se denegó una solicitud de licencia OVP en formación de terraza con mesas, sillas y sombrillas, al coincidir la tarima con el recorrido de las Fiestas Patronales.
10. Se aprobó el Convenio con la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent, la concesión directa de subvención y se autorizó el gasto por importe de 19.859,73.-€.
11. Se acordó aprobar el Convenio con la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís”, la concesión directa de subvención y se autorizó el gasto por importe de 23.278,32.-€.
12. Se aprobó el Convenio de cooperación con la Asociación LGTB de Crevillent y se autorizó el gasto por importe de 1.000.-€.
13. Se aceptó la donación de libros a la Biblioteca Municipal.
14. Se aprobaron tres solicitudes de tarjeta de aparcamiento especial para discapacitados.
15. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 15.1. Se aprobó el Convenio de colaboración con el Club de fútbol Crevillente Deportivo, la concesión directa de subvención y se autorizó el gasto por importe de 57.000.-€.
 - 15.2. Se acordó modificar las cláusulas 9, 14.1.1 y 14.1.3 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rigen la licitación del contrato de “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la piscina y jacuzzi climatizados”.
 - 15.3. Se requirió al licitador del contrato del “Servicio de tratamiento y eliminación de residuos muebles, enseres, restos de poda y otros residuos industriales” para que aporte la documentación referida en la cláusula 21 del PCA.
 - 15.4. Se acordó desistirse del procedimiento para la contratación del “Servicio arquitectura e ingeniería para los trabajos de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de piscina de recreo en el Parc Nou” por acordarse en sesión plenaria de fecha 1 de octubre de 2019, el cambio

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

de denominación a "Obras de adecuación y mejora del Parque Municipal "Parc Nou"".

15.5. Se requirió al licitador propuesto en el contrato del "Suministro de impresoras y fotocopiadoras del Ayuntamiento de Crevillent" para que presente la documentación referida en la clausula 17 del PCA.

15.6. Se acordó requerir al licitador propuesto para la contratación de "Obras de reparación de la cubierta del gimnasio municipal" para que presente la documentación referida en la clausula 17 del PCA.

16. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

31 de julio de 2020:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 24 de julio de 2020.
2. Se resolvieron dos Reclamaciones de Rentas.
3. Se modificaron varios recibos de suministro de agua potable por avería.
4. Se estimaron las solicitudes de fraccionamiento de pago del suministro de agua, de plusvalía y de Mesas y sillas, presentadas durante el mes de junio de 2020.
5. Se aprobó la devolución de los importes proporcionales al periodo de suspensión de las actividades deportivas, por un importe total de 3.231,02.-€.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 41.985,88.-€.
7. Se acordó aprobar, la modificación del Proyecto y del contrato de "Obras de urbanización de calle Costera Encarnelles" y el gasto correspondiente, por importe de 40.430,85 € (21% IVA incluido).
8. El asunto sobre "Declarar desierto el contrato de las "Obras de construcción de nave para la Escuela Taller" se queda sobre la mesa, para su discusión en la siguiente sesión.
9. Se acordó otorgar a la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asis, autorización para la ocupación de bienes del dominio público local consistente en instalación temporal de un equipo de paneles fotovoltaicos y punto de recarga de vehículo; y licencia para la construcción de cubierta metálica y paneles fotovoltaicos, en c/ Francisco Romero Ruiz s/n de El Realengo.
10. Se convalidaron facturas sin contrato ordinario, del Departamento de Policía Local, por un importe total de 12.806,02.-€.
11. Se acordó convalidar facturas sin contrato ordinario, del Departamento de Oficina Técnica, por un importe total de 18.375,77.-€.
12. Se concedieron una baja de licencia de vado permanente, manteniendo la entrada de carruajes, y un cambio de titularidad de la licencia de vado permanente.
13. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 13.1. Se autorizó un cambio de titularidad en licencia permanente de ocupación y aprovechamientos de terrenos de uso público con mesas, sillas y sombrillas.
 - 13.2. Se aceptó la subvención concedida por la Diputación de Alicante, por valor de 6.779,37 €, para la realización de la IX Muestra de Teatro de Crevillent.
14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

4 de septiembre de 2020:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 31 de julio de 2020.
2. Se procedió a la anulación de una liquidación de la tasa por licencia de primera ocupación trámite excepcional, y emisión de la liquidación correcta, como consecuencia de la revisión efectuada.
3. Se acordó modificar un recibo de suministro de agua por estimación.
4. Se anulaban varios recibos de suministro de agua potable, según data n.º 10 de Hidraqua, por importe total de 377,69.- €.
5. Se dio cuenta del informe trimestral sobre Plan de tesorería 3T 2020 y operaciones de deuda viva al final del 2T 2020.
6. Se aprobó el Acta de deslinde con monte público en Paraje San Isidro.
7. Se acordó aprobar el Acta de deslinde con monte público en Partida El Monje, 17A.
8. Se aprobó el Acta de deslinde que no invade monte público en Partida Peña Sendra.
9. Se aprobaron las certificaciones n.º UNO, DOS, TRES y CUATRO de "Obras de urbanización de la Calle Costera Encarnelles", a favor de Nerco Infraestructuras, S.L. por importe de 18.379,79.- €.
10. Se acordó facultar al Sr. Alcalde para solicitar la subvención a la Conselleria de Educación, para la realización de actividades de apoyo educativo y extraescolares, dirigidas a la población escolar.
11. Se convalidaron facturas sin contrato ordinario de Derechos Sociales, correspondiente a la Gestión del CAT del mes de junio, por importe de 12.785,54.-€.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

12. Se concedieron once tarjetas de aparcamiento especial para discapacitados.
13. Se aprobó una solicitud de reserva de aparcamiento especial para discapacitados.
14. Se tramitaron dos solicitudes de señalización de acceso a domicilio.
15. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 15.1. Se acordó adjudicar a la empresa Abornasa, S.L. el contrato del "Servicio de tratamiento y eliminación de residuos muebles, enseres, restos de poda y otros residuos industriales asimilables a los urbanos" por un precio máximo anual de 205.289,54.-€.
16. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

11 de septiembre de 2020:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 4 de septiembre de 2020.
2. Se aprobaron los padrones de las Tasas Municipales del ejercicio de 2020, por importe total de 159.509,56 €.
3. Se estimaron las solicitudes de fraccionamiento de pago del suministro de agua y de O.V.P. Mesas y sillas, presentadas durante el mes de julio de 2020.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 236.544,84.-€.
5. Se concedieron dos autorizaciones para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
6. Se aceptó la subvención de la Diputación Provincial, por importe de 5.000 €, para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2020.
7. Se acordó aceptar la subvención de la Diputación Provincial, por importe de 6.223,27 €, para la realización de actuaciones en materia de ferias y eventos comerciales, anualidad 2020.
8. Se aceptó la subvención de la Diputación Provincial, por importe de 1.815 €, para la redacción y presentación de proyectos europeos, anualidad 2020.
9. Se solicitó a LABORA una subvención total para retribuciones y costes laborales de 329.382,24 €, para la contratación de 19 desempleados, correspondiente al programa Avalem Joves-EMPUJU.
10. Se acordó solicitar a LABORA una subvención total para retribuciones y costes laborales de 187.789,52 €, para la contratación de 18 desempleados, correspondiente al programa Avalem Experiencia-ECOVIED 2020.
11. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 11.1. Se aprobó el expediente para la contratación de las "Obras de adecuación y mejora del Parque Municipal "Parc Nou"", mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación; y se autorizó el gasto correspondiente, por importe de 1.000.000 € (21% IVA incluido)
 - 11.2. Se acordó levantar totalmente la suspensión del contrato del Servicio de Asistencia sanitaria en las instalaciones deportivas municipales, de forma que el contratista, reanude el servicio desde el 15 de septiembre de 2020.
 - 11.3. Se solicitó subvención a la Diputación Provincial, por importe de 96.827 €, para minimizar el impacto económico del Covid-19 en pymes, micropymes, autónomos y profesionales.
12. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

18 de septiembre de 2020:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 11 de septiembre de 2020.
2. Se acordó aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2021.
3. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 624.177,56.-€.
4. Se aprobó la devolución a Impacto Valencia, S.L. de la garantía definitiva del contrato de "Suministro e instalación de mobiliario para las instalaciones del nuevo Juzgado de Paz y otras dependencias de la Casa Consistorial" por importe de 2.302,79.-€.
5. Se acordó prorrogar el contrato del "Suministro e instalación de alumbrado para las fiestas de Navidad, Moros y Cristianos, así como para las pedanías y demás actos que acontezcan", con la mercantil Iluminaciones Granja, S.L. un año más (hasta el 19 de septiembre de 2021), por un precio total de 44.007,70 €/ anuales (21% IVA incluido).
6. Se concedieron dos licencias municipales permanentes para la ocupación de la vía pública en formación de terraza con mesas, sillas y sombrillas.
7. Se concedió un cambio de titularidad de licencia de vado permanente, y un cambio de titularidad de la licencia de entrada de carruajes.
8. Se denegó una petición de licencia de segregación en Ptda. Barranco San Cayetano, polígono 42, parcelas 62 y 24.
9. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 9.1. Se concedió autorización para la explotación del "Servicio de podología del Centro de Mayores Parc

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- Nou", de manera provisional hasta la formalización de dicho contrato.
- 9.2. Se acordó renunciar a la subvención nominativa por importe de 10.442,55 €, destinada al programa de "Apoyo a familia e infancia en periodo estival".
 - 9.3. Se aprobó el reconocimiento de servicios previos prestados en administraciones públicas, al Sr. Alcalde, a efectos de perfeccionamiento de trienios.
10. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=6683>

La Corporación queda enterada.

16.- MOCIONES.

16.1.- MOCIÓN CONJUNTA GRUPO POPULAR Y CIUDADANOS SOBRE INCORPORACIÓN DE UNA ENFERMERA O ENFERMERO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Por el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Popular, se explica la moción conjunta presentada por el Grupo Popular y Ciudadanos en fecha 16 de septiembre de 2020, con n.º de registro 9789, del General de ese Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"D. Miguel Ángel Sánchez Navarro , Portavoz del Grupo Popular y Dña Lelia Laura Gomis Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, del Ayuntamiento de Crevillent y en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presentan para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR Y CIUDADANOS LA INCORPORACIÓN DE UNA ENFERMERA O ENFERMERO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la Pandemia del Covid-19 la salud en los centros educativos se ha convertido en uno de los mayores retos que en estos momentos tiene el actual Consell y en una de las mayores preocupaciones que tienen las familias y los equipos docentes.

Ante esta nueva realidad, impuesta por la pandemia, las enfermeras y los enfermeros escolares deben convertirse en el eje de la promoción de la salud y la asistencia sanitaria en las escuelas. Es la única figura que puede dar garantías de una atención correcta en todos los centros educativos cubriendo todas aquellas necesidades sanitarias que pueden afectar a los miembros de la comunidad educativa (profesorado, AMPA, alumnado...), ayudando a implantar protocolos efectivos de prevención y actuación rápida y coordinando toda esa acción con los centros de atención primaria.

Es esencial, puesto que los equipos docentes no tienen la formación necesaria, que los enfermeros escolares sean un miembro más de los órganos de dirección de los centros y que trabajen en coordinación con el resto de los profesionales y del entorno escolar. La enfermera o enfermero escolar debe asesorar, apoyar e intervenir en todas las cuestiones que hacen referencia a los aspectos relacionados con el Covid-19.

Las funciones básicas de las enfermeras escolares, recogidas en la resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de España, dejan clara cuáles son sus funciones, funciones que bajo ningún punto de vista deben asumir los docentes, como pueden ser: la función asistencial, la promoción de la salud, la gestión de servicios dentro de las escuelas, el asesoramiento sanitario en el centro escolar y fuera de él; así como funciones de detección, vigilancia o acompañamiento.

Todas estas cuestiones, de vital importancia en un momento donde los rebrotes están a la orden del día, deben ser atendidas por profesionales o las consecuencias podrían ser dramáticas.

Hay que enfatizar el papel de la enfermera o enfermero escolar como elemento clave para el aumento de los activos en salud de toda la comunidad educativa, mediante la promoción, intervención, asesoramiento y vigilancia de la salud, así como en el control de riesgos derivados de esta pandemia.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular Municipal y Ciudadanos , someten a debate y votación ante este Pleno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a:

1. Incorporar una enfermera o enfermero escolar, de forma inmediata, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana sufragados íntegramente por la Generalitat Valenciana.
2. Que todos los planes de contingencia de los centros educativos estén elaborados, firmados y supervisados por profesionales sanitarios y expertos en prevención de riesgos laborales, en coordinación con el centro de atención primaria del que dependa cada centro educativo.
3. Garantizar en dichos centros la existencia de material de protección diario, en función del riesgo al contagio y la vulnerabilidad de la persona, para docentes, personal no docente y el alumnado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias."

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=7136>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	9 (PP/ VOX/ C'S)
Votos NO.....	11 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)
Ausentes	1 (PP)

Total nº miembros.....	21

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

16.2.- MOCIÓN L'ESQUERRA POR UNA SANIDAD 100X100 PÚBLICA Y DE CALIDAD.

Por el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, se da lectura a la moción presentada en fecha 22 de septiembre de 2020, con n.º de registro 10138, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN: POR UNA SANIDAD 100X100 PÚBLICA Y DE CALIDAD

Don Josep Candela Muñoz con DNI 15419770H, concejal y portavoz del Grupo Municipal L'Esquerra en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), propone al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las concesiones administrativas sanitarias ("modelo Alzira") constituyen una privatización de la gestión de la sanidad financiada con fondos públicos. La afirmación de la eficiencia de la gestión privada sobre la sanidad pública no sólo no se ha demostrado, sino que, por el contrario, en la mayoría de los estudios lo que podemos constatar es la falta de transparencia del sistema, la dificultad de la supervisión de su actividad, la ausencia de instrumentos sancionadores, o la interferencia con la necesaria planificación y coordinación entre los departamentos, entre otros muchos aspectos. En definitiva la concesión privada de la sanidad conlleva transformar la salud de todos en un negocio económico para unos pocos.

El actual gobierno de la Comunitat Valenciana ha demostrado su determinación en defensa de la sanidad pública con la reversión del Departamento de Salud de Alzira, que en palabras del Presidente de la Federación de Asociaciones en defensa de la Sanidad Pública, "se trata de una experiencia muy importante, porque pone en evidencia que es posible la recuperación para el sistema sanitario público de los centros privatizados, si existe voluntad política para ello y que, a pesar de los agoreros, puede hacerse sin problemas y mejorando la asistencia sanitaria que recibe la población".

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.crevillent.es/>
Fecha de impresión: Martes, 25 de Mayo de 2021 7:59

wBIEkig*1iUuV*E4razmV+Wc776B3M\$HMGwGCMig

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

En nuestro entorno existen dos departamentos de salud concesionados, ambos gestionados por la empresa Ribera Salud, como son el Departamento de Torrevieja y el de Elx-Crevillent. Ambos además comparten sinergias y, por tanto, lo que suceda con ellos influye claramente en la salud de la ciudadanía de nuestra comarca. En la evolución de ambos departamentos hemos podido observar numerosos hechos objetivos que vienen a desmontar el mito de las supuestas bondades de la gestión privada, y donde ni el erario público ni la calidad asistencial de la población han podido constatar esos supuestos beneficios. Algo que podemos deducir examinando algunos de los hechos constatables que se han observado durante ese decenio de gestión privada, como son, entre otros, los siguientes:

- No presentan transparencia económica y tampoco suelen tramitar las liquidaciones de cuentas reguladas en el contrato de concesión. Por lo tanto, los ciudadanos y ciudadanas no tenemos forma de saber cuánto dinero nos está costando realmente la concesión.
- Durante estos años, Ribera Salud ha mantenido un sistema de información incompatible con el de la Conselleria, con la consiguiente dificultad para compartir los datos clínicos entre departamentos y para supervisar los datos administrativos de la concesión.
- Según la Memoria de la Conselleria de 2018, el Departamento de Torrevieja tiene 1.538 tarjetas SIP por médico de atención primaria y el de Elx-Crevillent alcanza una ratio media de 1.681, cuando los centros de gestión pública de la Conselleria tienen una media de 1.389. Esta falta de personal ha tenido su reflejo en las recientes protestas vecinales ante las largas listas de espera en atención primaria.
- Las condiciones laborales del Departamento de Elx-Crevillent han ocasionado, según estudio de CC.OO. un auténtico éxodo de profesionales hacia otros departamentos (hasta 1/3 de la plantilla de facultativos se renovó en 2 años), con la consiguiente pérdida de la necesaria longitudinalidad de la atención médica.
- La última muestra de la interferencia de las concesiones sanitarias con las políticas de salud de la Conselleria de Sanidad, la encontramos en el traslado de personal del Departamento de Elx-Crevillent a Torrejón de Ardoz, en plena pandemia, sin conocimiento previo de la Conselleria, para realizar un estudio de seroprevalencia opuesto a las directrices de la Conselleria y del propio Ministerio de Sanidad.

Recientemente la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública ha afirmado en Les Corts que el gobierno valenciano cumplirá con sus compromisos electorales y que procederán a recuperar la gestión pública directa del Departamento sanitario de Torrevieja una vez finalice el contrato de concesión administrativa (el 26 de octubre de 2021). Y, paralelamente, se ha desarrollado un movimiento ciudadano a favor de la reversión.

Entidades como la Plataforma per la Sanitat Pública del Baix i Mitjà Vinalopó expresan su deseo para que el Departamento de Salud de Torrevieja sea el segundo departamento de salud recuperado por la Conselleria de Sanidad, como paso previo y necesario para la futura reversión del Departamento de Salud de Elx-Crevillent en el 2025.

Por estos motivos exponemos a la aprobación del Pleno municipal los siguientes

ACUERDOS:

- 1) Felicitar al personal sanitario por la gran labor desarrollada frente a la actual pandemia de la COVID-19.
- 2) Expresar, como Ayuntamiento en Pleno, nuestro apoyo a la sanidad pública valenciana universal y de calidad y nuestra voluntad de dejar atrás el modelo de gestión privada, recortes y privatizaciones que nos legó el gobierno del Partido Popular y que tanto ha debilitado a nuestro sistema sanitario.
- 3) Expresar nuestro apoyo a la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública en su voluntad de revertir la concesión del Departamento de Torrevieja tal y como se hizo con el Departamento de Alzira, procediendo a notificar en tiempo y forma a Ribera Salud la intención de no prorrogar su continuidad tras cumplirse los 15 años de la concesión.
- 4) Instar a la Consellería de Sanidad Universal y Salut Pública a que promueva una reforma legislativa que derogue la Ley 15/1997 de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud que ha permitido la privatización de la sanidad pública.
- 5) Que estos acuerdos se trasladen a la Generalitat Valenciana."

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=8615>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)

Votos NO.....9 (PP/ VOX/ C'S)

Ausentes1 (PP)

 Total nº miembros.....21

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

16.3.- MOCIÓN CONJUNTA COMPROMÍS Y PSOE SOBRE SOLICITUD URGENTE DE INICIO DE TRÁMITES DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE SOBRE LAS AYUDAS PARA LOS AFECTADOS DE LA DANA DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del Grupo Socialista, se da lectura a la moción conjunta presentada por Compromís y PSOE en fecha 22 de septiembre de 2020, con n.º de registro 10142, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN DE SOLICITUD URGENTE DE INICIO DE LOS TRÁMITES DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE SOBRE LAS AYUDAS PARA LOS AFECTADOS DE LA DANA DE SEPTIEMBRE DE 2019

*Sr. Jesús Ruiz Morcillo, portavoz del Grupo Municipal de Compromís y Sr. Manuel Penalva Alarcón, portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE en el Ayuntamiento de Crevillent en su nombre y representación al amparo de lo previsto en la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, presenta la siguiente propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión del Pleno Ordinario que se convoque, a los efectos de debate y votación la siguiente **MOCIÓN:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hace un año, la provincia de Alicante sufrió uno de sus episodios más complicados debido al temporal DANA y que azotó, con especial virulencia, a San Felipe Neri, El Realengo, Rincón de los Pablos, Las Casicas, zona sur de Crevillent y la comarca de la Vega Baja.

En esos días de mediados de septiembre, y como es lógico, las diferentes administraciones actuaron de urgencia para que en esos primeros momentos se pudiera aliviar los daños más urgentes. Gobierno de España, Generalitat Valenciana, Diputación de Alicante y Ayuntamientos, pusieron sus servicios de emergencias al servicio de los municipios afectados.

Fueron días muy duros para miles de vecinos y vecinas que vieron como sus propiedades quedaban destrozadas. También, a nivel económico, las pérdidas fueron cuantiosas en los diferentes sectores. Aunque, como es evidente, los más lamentables son siempre las pérdidas humanas que se produjeron.

Obviamente, el papel de las administraciones no se podía limitar a lo que durante esos días ocurrió en Crevillent así como en la Vega Baja. Las diferentes administraciones tenían la obligación de poner en marcha la maquinaria para ayudar a la reconstrucción, tanto personal como colectiva, tras la devastación. Una reconstrucción que debía transitar, entre la urgencia de facilitar a los vecinos y vecinas más afectados alternativas para poder reiniciar su vida normal lo más rápidamente posible; las necesidades de los municipios de habilitar de nuevo sus infraestructuras básicas, y por último, la habilitación de planes para ayudar a la comarca, especialmente los municipios afectados, a dinamizar social y económicamente su territorio.

Por ejemplo, desde la Generalitat Valenciana se marcaron un triple objetivo: reparar todas las infraestructuras dañadas, habilitar ayudas para los particulares que se vieron afectados y preparar un plan de futuro que aumentase la resiliencia de la comarca ante futuros fenómenos de estas características y hacerlo de forma que

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

la ciudadanía se implicase en el proyecto. En total, la Generalitat Valenciana ha puesto encima de la mesa cerca de 100 millones de euros. Cabe señalar que tan solo dos semanas después se aprobaron los primeros decretos para que los vecinos y vecinas afectadas pudieran pedir ayudas para la recuperación de enseres y arreglo de viviendas.

Así, entre las últimas iniciativas anunciadas desde el Consell, se encuentra un importante programa para la mejora de la depuración de aguas residuales que permitirá regenerar 25 millones de metros cúbicos en la Vega Baja.

Por su parte el Gobierno de España, a través del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, tras autorizar el Consejo de Ministros los límites de compromiso de gasto y los créditos extraordinarios, y publicada en el BOE la resolución del secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, convocó el pasado mes de junio ayudas por importe máximo de 151.955.050,16 euros para subvencionar obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

Entre ellas se encontraban las provincias de Albacete, Alicante, Valencia, Almería, Málaga y Granada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de Illes Balears y la Comunidad de Madrid, por los graves sucesos causados por una DANA los días 12 a 16 del mes de septiembre de 2019. Este pasado mes de agosto, el importe de las ayudas se ampliaba hasta al alcanzar los 216 millones de euros.

En el caso de la Diputación de Alicante, tal y como anunciaron en rueda de prensa diferentes responsables del equipo de gobierno en el mes de noviembre de 2019, las actuaciones se centraron en el envío de camiones y retroexcavadoras para atender los problemas más urgentes de esos días y posteriores.

No obstante, pasado más de un año desde la catástrofe, la Diputación de Alicante no ha puesto a disposición de los municipios los 6 millones de euros anunciados con insistencia tanto desde la propia presidencia de la institución, como por diferentes representantes del equipo de gobierno.

Durante los meses de octubre y noviembre, tanto en reuniones con alcaldes y alcaldesas, declaraciones en la prensa o entradas en las redes sociales de la propia Diputación de Alicante, se estuvieron anunciando entre 6 y 7'6 millones de euros para los municipios. Se llegó incluso a decir por parte del Diputado de Infraestructuras, el 3 de octubre de 2019, que el plan de Diputación "está previsto que se apruebe este mes con una dotación global cercana a los 6 millones de euros".

Pero la realidad es que ni se presupuestó en el mes de octubre ni, lo más grave, se incluyó dicha partida en el presupuesto de la Diputación de Alicante para este año 2020. Las excusas han sido varias: la primera, que supeditaba dicho plan a las ayudas del Gobierno de España. La última, que dependía de la decisión que se tomara a nivel nacional con los remanentes de tesorería.

Lo cierto y verdad es que, pasado un año, la Diputación de Alicante, pese a lo dicho por su presidente Carlos Mazón recientemente, no tiene consignados en el presupuesto ni un solo euro para los afectados por la DANA. Se ha demostrado que la decisión de no incluir esos 6 millones fue un tremendo error, una falta de voluntad política e innecesario alargamiento en el tiempo de unas ayudas que se anunciaron como inmediatas.

Como se ha demostrado, la Diputación de Alicante tiene capacidad para poder modificar su presupuesto para incluir en el presupuesto los 6 millones prometidos hace casi un año por el equipo de gobierno. Cabe señalar que desde marzo de este año se han realizado en torno a 14 modificaciones de crédito en la Diputación de Alicante por valor de más de 33 millones de euros. Se puede, por lo tanto, tener la voluntad política de realizar nuevas modificaciones del presupuesto de la institución y, ahora sí, consignar esos 6 millones de euros para poderlos poner a disposición de los municipios afectados por la DANA del pasado año.

Por todo ello, los grupos municipal de Compromís y del PSPV-PSOE y en el Ayuntamiento de Crevillent presenta la siguiente:

MOCIÓN

1. El Ayuntamiento de Crevillent, solicita a la Diputación de Alicante que inicie de manera urgente los trámites pertinentes para llevar a cabo una modificación de crédito del presupuesto actual de la institución provincial por valor de 6 millones de euros, destinada a un plan de ayudas a los municipios afectados por la DANA de mediados de septiembre de 2019 en la provincia de Alicante.
2. Instar a las diferentes administraciones provincial, autonómica y central, a seguir incorporando iniciativas de futuro para la recuperación de las zonas más afectadas por la DANA de septiembre de

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 24 de Mayo de 2021
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 24 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

2019, con especial atención a la comarca de la Vega Baja y la zona sur del término municipal de Crevillent, en concreto, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y San Felipe Neri."

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=10006>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ VOX)
Votos NO.....	7 (PP/ C'S)
Ausentes	1 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=3&t=11352>

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y seis minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.crevillent.es/>
Fecha de impresión: Martes, 25 de Mayo de 2021 7:59

wBIEkig*IMuV*E4razmV+Wc776B3M\$HMGwGCMg